



CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS TELEMÁTICOS DE JOHN DEERE

IMPORTANTE -- LEER DETENIDAMENTE. EL PRESENTE ES UN CONTRATO LEGAL ENTRE USTED Y JOHN DEERE Y RIGE SU USO DE LOS SISTEMAS TELEMÁTICOS DE JOHN DEERE. SI NO PUEDE O NO DESEA CUMPLIR CON LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, DEBE DEJAR DE USAR LOS SISTEMAS, INCLUSO LAS FUNCIONES WEB Y COMUNICARSE CON JOHN DEERE O SU DISTRIBUIDOR. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA ÚNICAMENTE ENTRE USTED Y JOHN DEERE. NINGÚN TERCERO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN A LOS DISTRIBUIDORES DE JOHN DEERE, ESTÁ AUTORIZADO A MODIFICAR NI COMPLEMENTAR EL PRESENTE CONTRATO.

SI UN TERCERO LE HA CEDIDO EL PRESENTE CONTRATO (COMO UN DISTRIBUIDOR DE JOHN DEERE), COMPRENDE Y ACEPTA QUE NO EXISTE UNA RELACIÓN DE REPRESENTACIÓN ENTRE JOHN DEERE Y DICHO TERCERO IMPLÍCITA O SUGERIDA POR EL HECHO DE QUE DICHO TERCERO LE HA CEDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

El presente Contrato de suscripción a servicios telemáticos de John Deere (el presente "**Contrato**") se celebra entre usted ("el **Cliente**") y la entidad mencionada en la Tabla 1 ("**John Deere**") para la ubicación donde se encuentra su casa matriz si celebra el presente Contrato en nombre y representación de una entidad corporativa o su lugar de residencia si celebra el presente contrato a título individual (la "**Ubicación**"). El Cliente garantiza que su Jurisdicción del Contrato no corresponde a un Estado Miembro de la Unión Europea, Islandia, Kazajistán, Liechtenstein, Noruega, Rusia, Suiza o Ucrania y acepta que el presente Contrato no será aplicable a ningún Cliente cuya Jurisdicción del Contrato corresponda a un Estado Miembro de la Unión Europea, Islandia, Kazajistán, Liechtenstein, Noruega, Suiza o Ucrania. Los "Términos y condiciones específicos para determinados países" definidos debajo de la Tabla 1 del presente Contrato para la Jurisdicción del Contrato del Cliente forman parte del presente Contrato el cual debe leerse e interpretarse en consecuencia. Si hubiere alguna inconsistencia entre los "Términos y condiciones específicos para determinados países" para la Jurisdicción del Contrato del Cliente y las demás disposiciones del presente Contrato, los "Términos y condiciones específicos para determinados países" para la Jurisdicción del Contrato del Cliente prevalecerán en la medida de la inconsistencia y el presente Contrato debe leerse e interpretarse en consecuencia. El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de celebración (la "**Fecha de entrada en vigencia**").

John Deere ha desarrollado y comercializa varios sistemas telemáticos consistentes en hardware, software y servicios telemáticos (el/los "**Sistema(s) Telemáticos**" o "**Sistemas**") y distribuye los Sistemas a través de los distribuidores de John Deere y distribuidores de Hitachi u otros terceros designados por éste (los "**Distribuidores**"). A fin de recopilar y transferir datos en virtud del presente Contrato, el Cliente debe activar una (solo una) puerta de enlace telemática compatible ("**Terminal**"). El presente Contrato establece los términos y condiciones que rigen la activación y uso de los Sistemas por parte del Cliente en una única Terminal, incluyendo el acceso y el uso de las Funciones web (definidas en la Sección 1.1) durante el Período de suscripción (definido en la Sección 5.1). Si el Cliente desea activar más de una Terminal debe celebrar un Contrato separado para cada Terminal.

1. SERVICIO.

1.1. Servicio. Los "**Servicios Telemáticos**" (o "**Servicios**" o "**Servicios JDLink**") son servicios telemáticos propiedad de John Deere y pueden incluir el servicio JDLink™, acceso a la pantalla remota, transferencia inalámbrica de datos, historial de posición y otras funcionalidades que se describen en la documentación estándar de producto de John Deere. Los Servicios Telemáticos incluyen una solución web propietaria (las "**Funciones Web**") ubicada en uno o más servidores (el/los "**Servidores**"). Las Funciones Web permiten que el Cliente utilice su computadora para visualizar y administrar datos almacenados en los Servidores que han sido obtenidos del Hardware del Sistema (como se define en la Sección 2.1). Los Servicios Telemáticos también incluyen servicios de administración de datos y software, que incluyen servicios que permiten la recopilación, administración y transferencia de datos entre el Hardware del sistema y los Servidores y servicios que permiten el diagnóstico de máquinas, mantenimiento remoto y actualizaciones de software para diversos componentes de la maquinaria. Todo servicio de comunicación terrestre o satelital necesario para la prestación de los Servicios Telemáticos será provisto por uno o más proveedores de telecomunicaciones inalámbricas autorizados por John Deere (denominados, incluyendo el Proveedor Satelital, "**Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas**"). Los Servicios Telemáticos incluyen únicamente los servicios establecidos en el presente Contrato y excluyen expresamente los servicios que pueda ofrecer cualquier Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas que no sean los que John Deere utiliza para prestar los Servicios en virtud del presente Contrato.

1.2. Uso de las Funciones Web. Durante el Período de suscripción, el Cliente tendrá acceso y utilizará las Funciones Web disponibles en www.jdlink.com o www.myjohndeere.com (la "**Interfaz web telemática**"), un sitio web administrado por John Deere. John Deere asignará al Cliente nombre(s) de usuario y contraseña(s) para el uso de las Funciones Web. El Cliente deberá controlar el acceso a y uso del / de los nombre(s) de usuario y contraseña(s) por parte de sus empleados y deberá notificar inmediatamente a John Deere cualquier uso no autorizado del / de los nombre(s) de usuario y contraseña(s). El Cliente no (i) permitirá el acceso o el uso de las Funciones Web mediante el nombre de usuario y/o contraseña del Cliente por parte de terceros ni (ii) cederá o transferirá el acceso a las Funciones Web salvo como se establece en la Sección 6.6 del presente Contrato. Si el Cliente desea brindar acceso a la cuenta del Cliente a un tercero, puede hacerlo mediante las Funciones Web una vez que dicho tercero cree su propio nombre de usuario y contraseña. Sin embargo, el Cliente asume total responsabilidad por las acciones de cualquier tal tercero respecto de su acceso al y uso del Sistema. Para utilizar las Funciones Web, el Cliente deberá contratar un Proveedor de Servicios de Internet ("**PSI**") y contar con una computadora y una conexión a Internet que alcancen y/o superen las especificaciones o requisitos mínimos dispuestos por John Deere, si los hubiere. El Cliente será el único responsable por su elección de PSI y por cualquier honorario del PSI, soporte técnico y cualquier otro gasto relativo al PSI. John Deere no tendrá responsabilidad alguna por la conexión del PSI o cualquier vínculo para la comunicación por Internet entre la computadora del Cliente y los Servidores. La contratación de un PSI por parte del Cliente implica que John Deere no podrá proveer acceso de respaldo a las Funciones Web en caso de una falla en el PSI o en Internet y John Deere no tendrá responsabilidad alguna por interrupciones o rupturas en las Funciones Web que resulten de un periodo de inactividad o falla de cualquier conexión a Internet y/o del PSI. Además del presente Contrato, el acceso y uso por parte del Cliente de la Interfaz web telemática dependerá de la

aceptación de los términos y condiciones adicionales presentadas por John Deere en el momento del inicio de sesión o acceso a las Funciones Web.

1.3. Activación del servicio. A fin de permitir que el Cliente utilice los Sistemas Telemáticos en una Terminal en particular, los Servicios Telemáticos para dicha Terminal deben activarse previamente ("**Activación**"). La activación generalmente se lleva a cabo cuando John Deere emite un código que permitirá que el Hardware del Sistema utilice los Servicios durante el Período de suscripción, pero en algunos casos la Activación puede lograrse de manera inalámbrica o mediante el sitio web de soporte de John Deere (www.stellarsupport.deere.com). La activación podrá ser efectuada también por un Distribuidor bajo las instrucciones y por cuenta y orden del Cliente. Al momento de la Activación, los Servicios Telemáticos se iniciarán para la Terminal activada y permanecerán en vigencia hasta el fin del Período de suscripción. A momento del vencimiento del Período de suscripción los Servicios Telemáticos regidos por el presente Contrato cesarán, a menos que el Cliente opte por adquirir un Contrato de suscripción a servicios telemáticos de John Deere adicional. El presente Contrato no se renueva automáticamente. Si otros términos y condiciones son presentados al Cliente por parte de John Deere al momento de compra, activación o renovación de un período adicional de suscripción en o con posterioridad a la Fecha de entrada en vigencia, incluyendo una versión más reciente de este Contrato, el Cliente deberá aceptar dichos términos para habilitar dicho Período de Suscripción. En caso de conflicto entre dichos términos y condiciones y los términos y condiciones del presente Contrato, prevalecerán los términos y condiciones presentados al momento de la compra, activación o renovación del Período adicional de suscripción a los servicios. Como parte de la provisión de los Servicios Telemáticos, se podrá asignar a cada Terminal un código de comunicación móvil o satelital único. El Cliente entiende y acepta que no posee derecho de propiedad alguno respecto de dicho código y que John Deere puede modificarlo o reasignarlo a su sola discreción.

1.4. Abuso o uso fraudulento de los Servicios. John Deere puede restringir o cancelar, a su discreción, los Servicios del Cliente en virtud del presente Contrato en caso de existir una sospecha razonable de Abuso o Uso Fraudulento. El Cliente no abusará ni hará uso fraudulento de los Servicios y acuerda (a) no participar ni permitir ningún tipo de Abuso o Uso Fraudulento de los Servicios, (b) informar inmediatamente al Distribuidor (o a John Deere si el Cliente es un Distribuidor) cualquier instancia de Abuso o Uso Fraudulento que el Cliente detecte y (c) cooperar con toda investigación o acción jurídica relacionada con cualquier instancia de Abuso o Uso Fraudulento iniciada por parte de John Deere, un Distribuidor, los representantes legales de John Deere o cualquier Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas. El Cliente será responsable únicamente los cargos, costos o daños que deriven de Abuso o Uso Fraudulento. El "Abuso o Uso Fraudulento" de los Servicios incluye pero no se limita a:

- (i) Acceder, alterar o interferir con las comunicaciones y/o la información obre otro cliente de John Deere, Distribuidor o cualquier Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas o intentar o asistir a otra persona o entidad a hacer o intentar hacer algunas de las acciones mencionadas anteriormente;
- (ii) Reorganizar, manipular o establecer una conexión no autorizada a cualquier red de un Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas;
- (iii) Instalar amplificadores, intensificadores, repetidores y otros dispositivos que modifican las señales o frecuencias de radio que se utilizan para brindar los Servicios u operar el Hardware del Sistema de manera contraria a las leyes o reglamentaciones gubernamentales aplicables;
- (iv) Utilizar los Servicios de manera tal que interfieran de manera no razonable con el uso del servicio por parte de uno o más de los clientes o usuarios finales o interferir de manera no razonables con la capacidad de brindar servicios de John Deere o cualquier Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas;
- (v) Utilizar los Servicios transmitir información obscena, lasciva, difamatoria, salaz o contenido protegido por el derecho de autor que no sea propiedad del Cliente;
- (vi) Utilizar los Servicios sin permiso en un dispositivo robado o extraviado;
- (vii) El acceso no autorizado a los Servicios o al servicio de cualquier Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas;
- (viii) Utilizar los servicios para prestar servicios de voz sobre IP, o enlazar o conectarse a los Servicios para prestar Servicios Telemáticos que no sean los Servicios;
- (ix) Utilizar cualquier ardid, representación falsa o dispositivo de crédito falso con la intención de evitar el pago, total o parcial, de los Servicios;
- (x) Uso excesivo de los Servicios (*por ej.* la frecuencia de las cargas, descargas o pings de datos) por encima de lo que John Deere espera razonablemente;
- (xi) Modificación no autorizada del Hardware del Sistema, la Terminal, la configuración del Hardware del Sistema o el Software del sistema;
- (xii) Utilizar los Servicios fuera de las áreas autorizadas del Cliente;
- (xiii) Hacer que el Hardware del Sistema sea instalado por cualquier persona o entidad que no sea un Distribuidor u otro instalador del Hardware del Sistema certificado y calificado por John Deere;
- (xiv) Acceso no autorizado, uso, alteración o destrucción de archivos, de datos del Sistema, programas, procedimientos o información relacionada con el Cliente o cualquier otros Cliente de John Deere,
- (xv) Utilización con la intención de realizar la ingeniería inversa o clonar el Sistema, o todo intento de crear un servicio sustituto o similar mediante el uso o el acceso a los Servicios;
- (xvi) Utilización para cualquier fin ilícito, ilegal o fraudulento;
- (xvii) Realización de un seguimiento de la ubicación de cualquier persona sin obtener previamente todas las aprobaciones de dicha persona para permitir que el Cliente y John Deere realicen el seguimiento de dicha ubicación; o

(xviii) Para los Sistemas que incluyen la función de comunicaciones satelitales, (a) cualquier mecanismo, incluso el cobro de aranceles diferenciados, destinado a desviar a cualquier destino que no sea la puerta de enlace del proveedor de comunicaciones satelitales de John Deere (el "Proveedor Satelital") cualquier tráfico satelital entrante (incluso cualquier llamada de voz o datos originada en el producto o dispositivo autorizado del Proveedor Satelital e incluso todo intento de llamada a un número +8816 o +8817 destinado a terminar o ser dirigidos a través de la puerta de enlace del Proveedor Satelital o cualquier proveedor, ISC o IXC por cuenta del Proveedor Satelital) originado en una Red Pública de Telefonía Conmutada ("PSTN") y actualmente ruteado a la Puerta de enlace del Proveedor Satelital y luego reenviado a los suscriptores del Proveedor Satelital o (b) cualquier mecanismo que tenga por objeto evitar las puertas de enlace del Proveedor Satelital para dirigir llamadas a través de cualquier proveedor PSTN, PLMN, PTT o IXC o (c) cualquier otro mecanismo que a discreción del Proveedor Satelital constituya un abuso de la red o que de otro modo tenga un efecto potencialmente dañoso, incluso el uso y desgaste anormal del sistema de comunicaciones del Proveedor Satelital, o que provoque o pueda provocar un desempeño anormal del servicio de llamadas o congestión de llamadas o de la red.

En la medida permitida por la legislación aplicable, el Cliente no recibirá crédito ni devoluciones por cargos por interrupciones de los Servicios como consecuencia de cualquier restricción o cancelación de los Servicios en virtud de la presente Sección o por cualquier pago anticipado de los Servicios durante el período de dicha restricción o con posterioridad a dicha cancelación.

1.5 Mensajes SMS. Si el cliente opta por recibir el servicio de mensajes cortos ("SMS") enviados al móvil del Cliente o los mensajes de correo electrónico como parte de los Servicios, mediante el presente Contrato el Cliente autoriza a John Deere a enviarle tales mensajes y acepta quedar obligado por los términos adicionales establecidos www.jdlink.com. Para optar por recibir mensajes SMS en un dispositivo móvil, el Cliente debe ser y justificar que es el usuario autorizado del dispositivo móvil. Los mensajes SMS pueden recibirse en dispositivos móviles que utilicen los proveedores de comunicaciones inalámbricas identificados en www.jdlink.com. El Cliente entiende y acepta que durante el Plazo de Vigencia del presente Contrato podrá optar por recibir ("opt-in") u optar por no recibir ("opt-out") mensajes SMS y/o mensajes de e-mail. Para obtener asistencia con problemas relacionados con los mensajes SMS, los Clientes pueden visitar www.jdlink.com/SMSHelp, enviar un mensaje de correo electrónico a jdlinksupport@JohnDeere.com, o llamar al 800-251-9928, o enviar el mensaje de texto HELP (AYUDA) al 74765. Para optar por no recibir ("opt-out") mensajes SMS, los Clientes pueden enviar el texto "STOP" (PARAR) al 74765. La cantidad de mensajes SMS recibidos por el Cliente variará dependiendo de la actividad de la maquinaria. La recepción de mensajes SMS por parte del Cliente puede hacer que el Cliente incurra en gastos de mensajería o datos con su proveedor inalámbrico por los que el Cliente es el único responsable.

2. HARDWARE Y SOFTWARE.

2.1 Hardware. Las Terminales, junto con el equipo complementario, como ser cables, arneses y antenas, se denominarán en conjunto el "Hardware del Sistema." El uso por parte del Cliente del Hardware del Sistema en relación con el Servicio está sujeto a todos los términos y condiciones del presente Contrato. El Hardware del Sistema puede incluir una tarjeta modular desmontable de identidad del suscriptor ("Tarjeta SIM"). John Deere se reserva el derecho de desactivar la Tarjeta SIM y de facturar al Cliente por el reembolso de cualquier gasto adicional incurrido por John Deere, si el Cliente usa la Tarjeta SIM con cualquier propósito distinto de la utilización debida de los Servicios. El Cliente debe notificar inmediatamente a John Deere si cualquier parte del Hardware del Sistema se pierde, es robada, no funciona debido a que ha sido dañada o ha sido mal utilizada de cualquier modo. El Cliente deberá incluir como condición de venta, alquiler, locación o cualquier otra transferencia del Hardware del Sistema por parte del Cliente a un tercero para uso junto con los Servicios, el requisito de que dicho tercero respete el presente Contrato de acuerdo con las disposiciones de la Sección 6.6. En la medida en la que el Cliente permita que un tercero use el Hardware del Sistema del Cliente, reconoce y acuerda que dicho tercero puede tener acceso a los Datos del sistema como se describe a continuación.

2.2 Software. El software de los servicios, el software del módem y demás software y/o firmware residen en el Hardware del Sistema ("Software del Sistema"). El Software del Sistema contiene código propietario de John Deere o de terceros licenciados bajo los términos de la presente sección y puede incluir código de terceros licenciados por separado conforme se especifique en cualquier otra documentación (por ejemplo, un CD) que acompañe al Hardware del Sistema. Durante el período de vigencia del presente Contrato, John Deere otorga al Cliente una licencia no exclusiva, revocable para el uso del Software del sistema únicamente (i) junto con el uso del Sistema y (ii) con el Hardware del Sistema. Asimismo John Deere otorga al Cliente el derecho a transferir su licencia de uso del Software del Sistema, que no incluye los Servicios, durante la vida útil del Hardware del Sistema junto con la transferencia de la titularidad del Hardware del Sistema. John Deere puede condicionar su consentimiento de prestar los Servicios a cualquier cesionario a la aprobación por parte de John Deere de la capacidad crediticia de dicho cesionario, al pago por parte del Cesionario de un arancel por re-licenciamiento y/o la actualización del Hardware del Sistema a cargo del cesionario o a los factores que John Deere pueda determinar a su discreción. El Cliente acuerda que John Deere puede actualizar el Software del Sistema en cualquier Hardware del Sistema del Cliente durante el Plazo de Vigencia del presente Contrato con la frecuencia que John Deere estime apropiada.

3. DATOS.

3.1. Datos de la maquinaria y datos del sistema. Todos los datos que se generen por el uso de la maquinaria y equipos John Deere en virtud del presente Contrato, incluso el Hardware del Sistema y cualquier hardware o dispositivos que interactúen con maquinaria y equipos John Deere y/o que sean recopilados y/o almacenados en ellos, junto con cualquier otra información agregada a la parte web de los Servicios Telemáticos por parte del cliente serán considerados "Datos de la maquinaria". Podrá accederse a algunos datos de la maquinaria mediante las Funciones Web. Los datos de la maquinaria (incluso los Datos de la maquinaria recopilados en virtud de cualquier Contrato de suscripción a servicios telemáticos separado entre John Deere y el Cliente) junto con cualquier otra información agregada a la porción web de Los Servicios Telemáticos por parte del Cliente se denominarán en conjunto los "Datos del sistema". John Deere almacenará, administrará y utilizará los Datos del Sistema en virtud de los términos y condiciones del presente Contrato.

3.2. Acceso y uso de los Datos del Sistema. John Deere puede proporcionar y/o interrumpir el acceso y el uso de los Datos del Sistema a los Distribuidores, incluso al Distribuidor que le vendió el Sistema al Cliente. El Cliente también puede autorizar, como se establece en la Sección 3.4.1, o restringir el acceso por parte del Distribuidor mediante las Funciones Web. Los Distribuidores autorizados por John Deere o el Cliente a acceder y utilizar los Datos del Sistema del Cliente son los "Distribuidores Autorizados." John Deere puede proporcionar a los Distribuidores Autorizados información y datos a fin de realizar el mantenimiento de los equipos del Cliente, incluso diagnósticos de la maquinaria, mantenimiento remoto y actualizaciones de los componentes de software de la maquinaria. El Cliente acuerda que John Deere y los Distribuidores Autorizados pueden acceder y utilizar los Datos del Sistema con sus fines comerciales sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en el presente, y el Cliente por el presente autoriza a John Deere y a los Distribuidores Autorizados a hacerlo. John Deere y los Distribuidores autorizados pueden usar los Datos del Sistema con fines comerciales, incluyendo sin limitarse a: (a) prestar servicios al Cliente, (b) verificar, realizar el mantenimiento, diagnosticar, actualizar o reparar el equipo del Cliente, (c) permitir que John Deere o un tercero mejore o desarrolle productos de John Deere, servicios de John Deere, o componentes de productos y servicios de John Deere (d) ayudar al Cliente a administrar su flota, (e) identificar nuevos

tipos de uso del equipo, (f) cumplir o hacer cumplir obligaciones legales o contractuales, incluso la de revelar datos a un tribunal u otro órgano gubernamental en respuesta a una orden válida, (g) ofrecer al Cliente productos o servicios, (h) cumplir un pedido del Cliente, o (i) divulgar los Datos del Sistema a un tercero conforme sea necesario para cumplir con los puntos (a) a (h) de la presente cláusula.

3.3. Recopilación de datos. El Cliente reconoce haber sido notificado acerca de las prácticas de recopilación de datos de John Deere (disponibles en www.deere.com) y acuerda que John Deere puede usar los Datos del Sistema como se describe en la presente cláusula y en el presente Contrato. El Cliente reconoce y acepta que los Datos del Sistema pueden ser transferidos desde el país en que se originen a otros destinos en el extranjero, incluyendo sin limitarse a, los EE.UU. En caso de que los Datos del Sistema incluyan información personal del Cliente o terceros; el Cliente por el presente autoriza la recopilación, uso y divulgación de dicha información personal, incluso respecto a la transferencia de información personal a otras jurisdicciones, para permitir que John Deere y los distribuidores autorizados accedan y utilicen el Sistema de Información tal como se establece en el presente Contrato. **EL CLIENTE GARANTIZA HABER OBTENIDO EL DEBIDO CONSENTIMIENTO DE SUS EMPLEADOS ASÍ COMO TAMBIÉN LA AUTORIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO TERCERO, INCLUSO CON RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE DATOS DEL SISTEMA A OTRAS JURISDICCIONES, A FIN DE CUMPLIR CON LAS LEYES DE PRIVACIDAD APLICABLES O ACUERDOS CONTRACTUALES CON DICHOS EMPLEADOS O TERCEROS Y A FIN DE PERMITIR QUE JOHN DEERE Y LOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS ACCEDAN Y UTILICEN LOS DATOS DEL SISTEMA COMO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO. A MENOS Y HASTA QUE EL CLIENTE SOLICITE LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y USO POR PARTE DE JOHN DEERE DE LOS DATOS DEL SISTEMA, CONFORME SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA 3.4, JOHN DEERE CONTINUARÁ TENIENDO ACCESO Y UTILIZANDO LOS DATOS DEL SISTEMA ACTUALES, PASADOS Y FUTUROS DURANTE Y CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

3.4. Restricción del acceso y uso de los datos.

3.4.1. Distribuidores. El Cliente puede solicitar a John Deere restringir el acceso y uso de los Datos del Sistema a determinados Distribuidores específicos a través de las Funciones Web. John Deere deberá llevar a cabo dicha restricción dentro de los treinta (30) días de la solicitud válida del Cliente realizada en virtud del Párrafo 6.9 a continuación. Todo Distribuidor que haya sufrido dicha restricción podrá continuar accediendo a los Datos del Sistema recopilados con anterioridad a la restricción de acceso por parte de John Deere. La restricción del acceso y uso de los Datos del Sistema a un Distribuidor podrá impedir que éste provea al Cliente diagnósticos de maquinaria, mantenimiento remotos u otros servicios.

3.4.2. John Deere. Mientras el Cliente esté suscrito a los Servicios Telemáticos, no podrá restringir el acceso y el uso por parte de John Deere de los Datos del Sistema. Si el Cliente desea restringir el acceso por parte de John Deere, debe rescindir el presente Contrato (como se establece en la Sección 5.4) y todos los demás Contratos de Suscripción a Servicios Telemáticos entre el Cliente y John Deere, y solicitar mediante las Funciones Web que John Deere elimine su acceso y uso de todos los datos del sistema regidos por el presente y otros Contratos de Suscripción a Servicios Telemáticos entre el Cliente y John Deere. John Deere deberá llevar a cabo dicha restricción dentro de los treinta (30) días de la solicitud válida del Cliente realizada en virtud del Párrafo 6.9 a continuación. John Deere continuará teniendo acceso de los Datos del Sistema recolectados con anterioridad a la restricción del acceso de John Deere. La restricción del acceso y uso por parte de John Deere de los Datos del Sistema evitará que el Cliente reciba diagnósticos de maquinarias, mantenimiento remoto y otros servicios de John Deere.

3.4.3 Elecciones de datos. Si el Cliente asocia múltiples Terminales activadas en las Interfaz web telemática o a través de las Funciones Web, el Cliente no podrá definir diferentes permisos de acceso a datos para cada terminal individual. Por el contrario, el Cliente debe establecer los mismos permisos de acceso a datos para todas las terminales activadas asociadas.

3.4.4. Política de Retención de Datos. A menos y hasta que el Cliente solicite la restricción del acceso y uso por parte de John Deere de los Datos del Sistema, conforme se describe en la cláusula 3.4.2 anterior, John Deere almacenará los durante el Período de suscripción, siempre que dicho almacenamiento de datos esté de acuerdo con las leyes y normativas federales, estatales, provinciales y locales, incluso, sin limitarse y según corresponda, las leyes de jurisdicciones fuera de EE.UU. donde se almacenan los Datos del Sistema. Durante el Período de suscripción, el Cliente tendrá acceso mediante un Servidor a cualquier unidad de Datos del Sistema específica durante un año a partir de la fecha de recopilación de dicha unidad de Datos del Sistema. John Deere tendrá el derecho, pero no la obligación, de almacenar los Datos del Sistema indefinidamente, o de eliminar los Datos del Sistema en cualquier momento al vencimiento de los periodos de retención arriba mencionados, siempre que dicho almacenamiento de datos esté de acuerdo con las leyes y normativas federales, estatales, provinciales y locales, incluso, sin limitarse y según corresponda, las leyes de jurisdicciones fuera de EE.UU. donde se almacenan los Datos del Sistema. El Cliente entiende y acepta que los Datos del Sistema de mensajería y posición eliminados del / de los Servidor(es) no podrán ser recuperados ni recreados. Adicionalmente, los Proveedores de Telecomunicaciones Inalámbricas pueden generar registros de datos de llamados ("RDLL") a los fines de facturación, y los Proveedores de Telecomunicaciones Inalámbricas podrá retener los RDLL por un plazo mayor a noventa (90) días, de acuerdo con la ley aplicable. La última ubicación de cada Terminal será almacenada en la Terminal. Si el Cliente transfiere la titularidad del Software del Sistema a un tercero, es posible que el Cliente deje de tener acceso a los Datos del Sistema asociados con el Hardware de Sistema recopilados con posterioridad a la transferencia.

4. FACTURACIÓN y PAGO.

4.1. Pago. El Cliente acuerda pagar todas tarifas por Servicios correspondientes. Dichas tarifas serán pagadas mediante los métodos de pago autorizados por John Deere, elegidos por los Clientes y debidamente comunicados a John Deere. Si el Cliente no realizar a el pago de dicha tarifa, podrá aplicarse al Cliente un cargo por mora por cada mes impago de (i) 1,5% mensual del monto adeudado o (ii) el monto máximo permitido por la ley, el que sea menor. Todos los costos razonables y gastos incurridos incluyendo más no limitado al costo de honorarios de representación legal, costas judiciales y servicios cubiertos por John Deere por razón del cobro del pago se cobrarán al Cliente. John Deere podrá cambiar los términos y condiciones del pago en cualquier momento. Si el Cliente incumple el pago de cualquier suma adeudada, John Deere no estará obligado a continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el presente Contrato. **Si el Cliente compró o recibió el presente Contrato de un tercero (como un Distribuidor), el Cliente es responsable de pagar las tarifas por los Servicios Telemáticos como se establece en los párrafos precedentes en la medida en la que dicho tercero no haya pagado o no pague dichas tarifas a John Deere, independientemente de si el Cliente ha pagado a dicho tercero por la cesión del presente Contrato.**

4.2. Impuestos. Los precios y tarifas relacionados con los Servicios o el Hardware del Sistema no incluyen los impuestos al uso, el consumo, los bienes y servicios, las ventas (incluso el impuesto a las ventas provincial o el impuesto armonizado sobre las ventas) o impuestos similares estimados en cualquier momento. Si algún impuesto debe descontarse de cualquier suma pagadera o pagada por el Cliente en virtud del presente Contrato, el Cliente deberá pagar los montos adicionales que sean necesarios para asegurar que John Deere reciba un monto neto equivalente al

monto total que habría recibido si tal descuento o retención no hubiese sido necesaria. Salvo por aquellos impuestos aplicables a John Deere y las tarifas regulatorias de las licencias, todos los impuestos y/o gravámenes aplicables deberán ser abonados por el Cliente. El Cliente es responsable por el pago de los impuestos ya sea que fueran facturados al Cliente junto con el monto original o subsiguientemente sobre la base de una revisión posterior por parte de John Deere de los hechos relativos a la situación impositiva del Cliente o posterior determinación de John Deere en el sentido de que las leyes del país, estado o provincia en el que el Servicio es prestado requiere la imposición y recaudación de determinado/s impuesto/s. En el caso de que John Deere abone cualesquiera de dichos impuestos en nombre y representación del Cliente, éste deberá reembolsar a John Deere conforme la cláusula 4.1 anterior.

5. PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN.

5.1. Plazo. El presente Contrato comenzará a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y vencerá como se describe a continuación, a menos que el Contrato se rescinda con anterioridad y de otra manera de acuerdo con los términos y condiciones de la Sección 5. El período de vigencia inicial del presente Contrato (el "**Período de vigencia inicial**") comenzará a partir de la Fecha de entrada en vigencia y se mantendrá en vigencia durante un período de dos años, con excepción de lo dispuesto a continuación. Si el Hardware del Sistema no se activa (de acuerdo con la Sección 1.3) dentro del Período de vigencia, el presente Contrato finalizará al finalizar el Período de vigencia. Si el Hardware del Sistema se activa dentro del Período de vigencia, el presente Contrato continuará durante el Período de suscripción, que comenzará en la fecha de Activación. El "**Período de suscripción**" es el plazo de suscripción acordado entre John Deere y el Cliente con anterioridad a la celebración del presente Contrato y finaliza en todos los casos el día que finaliza (i) el plazo de suscripción o (ii) cualquier rescisión del presente Contrato, lo que ocurra primero.

5.2. Rescisión con causa. El acontecimiento de cualquiera de las siguientes situaciones constituirá violación e incumplimiento del presente Contrato y facultará a John Deere a rescindir de inmediato el presente Contrato previa notificación por escrito al Cliente, siempre y cuando, si un evento de incumplimiento descrito en los puntos (i), (ii), (iii), o (iv) de esta Sección 5.2 es subsanable, el Cliente ha recibido una notificación por escrito en la que se solicita la regularización del incumplimiento dentro de los 30 días calendario y el incumplimiento no es subsanado al finalizar dicho período: (i) todo incumplimiento por parte del Cliente respecto del pago de las sumas adeudadas en virtud del presente Contrato; (ii) toda divulgación no autorizada o uso de los Servicios para un Propósito No Autorizado por parte del Cliente; (iii) toda cesión no válida, incompleta o inaplicable por parte del Cliente según lo determine John Deere; (iv) todo evento que constituya una violación o incumplimiento por parte del Cliente de cualquier acuerdo, incluso el presente contrato, entre el Cliente y John Deere; o (v) la fecha en la cual el Cliente inicie los trámites de liquidación, disolución, quiebra, venta de prácticamente todos los activos, venta del negocio o concurso. El Cliente podrá rescindir de inmediato el presente Contrato en caso de incumplimiento material en virtud del presente Contrato por parte de John Deere, siempre y cuando, si el incumplimiento es subsanable, John Deere haya enviado una notificación por escrito solicitando la regularización del incumplimiento dentro de los 30 días y el incumplimiento no es subsanado al finalizar dicho período.

5.3. Rescisión voluntaria de John Deere. John Deere podrá rescindir el presente contrato previa notificación al Cliente con treinta (30) días de antelación. Salvo que dicha rescisión tenga el propósito de cumplir con las leyes, reglamentaciones u órdenes judiciales aplicables, ante dicha rescisión, John Deere reembolsará al Cliente la proporción correspondiente de las tarifas del Servicio que el Cliente haya abonado a John Deere. En la medida permitida por la legislación aplicable, dicho reembolso será la única responsabilidad de John Deere para con el Cliente en concepto de dicha rescisión voluntaria.

5.4. Rescisión voluntaria del Cliente. El Cliente podrá rescindir el presente Contrato previa notificación a John Deere con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión del presente Contrato en virtud de este párrafo, el Cliente no tendrá derecho a reembolso alguno de las tarifas pagadas por los Servicios o Hardware del Sistema y dejará de contar con acceso a los Datos del Sistema mediante las Funciones Web.

6. OTRAS DISPOSICIONES.

6.1. Limitación de Responsabilidad y Recursos. Sujeto a los "Términos y condiciones específicos para determinados países" definidos a continuación en la Tabla 1 del presente Contrato para la Jurisdicción del Contrato del Cliente y en la medida permitida por la legislación aplicable: (i) la responsabilidad total de John Deere, y los recursos únicos y exclusivos del Cliente por todo daño que surja de la acción u omisión en virtud del presente Contrato relacionadas con el uso de los Servicios son los que se establecen en la presente cláusula; y (ii) John Deere no será responsable por ninguna pérdida o daño que derive del incumplimiento por parte del Cliente de las disposiciones del presente Contrato.

EL CLIENTE RECONOCE QUE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS SE PRESTAN DE BUENA FE Y PUEDEN OCURRIR FALLAS O INTERRUPCIONES DEL SERVICIO CUYA CAUSA O POSIBLES DAÑOS RESULTANTES SON DIFÍCILES DE ESTIMAR Y EL CLIENTE COMPRENDE QUE DEBERÁ ASUMIR LA RESPONSABILIDAD, RIESGO Y COSTO ASOCIADO CON EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS NEGOCIOS. EL CLIENTE RECONOCE QUE NO ES UN TERCERO BENEFICIARIO DE ACUERDO ALGUNO ENTRE CUALQUIER DISTRIBUIDOR Y JOHN DEERE O ENTRE JOHN DEERE Y EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. EL CLIENTE COMPRENDE Y ACUERDA QUE EN NINGÚN CASO JOHN DEERE O SUS EMPRESAS AFILIADAS O CUALQUIER PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O SUS EMPRESAS AFILIADAS TENDRÁN NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL, DE EQUIDAD O DE OTRO TIPO PARA CON EL CLIENTE, CUALQUIER EMPLEADO DEL CLIENTE, O CUALQUIER TERCERO QUE UTILICE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS A TRAVÉS DEL CLIENTE EN TODO CASO, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE ACCIÓN, YA SEA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GARANTÍA, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSAL O DE OTRO TIPO E INCLUSO, SIN LIMITACIÓN TODA PÉRDIDA DE BENEFICIOS, DE AHORROS O DAÑOS INCIDENTALES QUE DERIVEN DEL USO, IMPOSIBILIDAD DEL USO, INDISPONIBILIDAD, RETRASO, DEFECTOS O FALLA DE LOS SISTEMAS DE JOHN DEERE O DE CUALQUIER PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO SI ALGUNO DE ELLOS FUE INFORMADO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS O CUALQUIER OTRO DAÑO DIRECTO, INDIRECTO, ESPECIAL, INCIDENTAL O INDIRECTO Y EL CLIENTE POR LA PRESENTE RENUNCIA AL DERECHO A REALIZAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMO POR DICHOS DAÑOS. EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉ EXCLUIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECURSO EXCLUSIVO DEL CLIENTE PARA LOS RECLAMOS DERIVADOS EN CUALQUIER FORMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO, INCLUSO PERO SIN LIMITACIÓN LAS FALLAS O INTERRUPCIONES DE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE, SE LIMITA AL PAGO DE DAÑOS POR UN MONTO QUE NO SUPERE LOS CIENTO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$100,00). EL CLIENTE COMPRENDE QUE JOHN DEERE Y LOS PROVEEDORES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS NO PUEDEN GARANTIZAR LA SEGURIDAD NI LA CONFIABILIDAD DE LAS TRANSMISIONES INALÁMBRICAS Y NO SERÁN RESPONSABLES POR NINGUNA FALLA DE SEGURIDAD O CONFIABILIDAD RELACIONADA CON EL USO DE LOS SERVICIOS.

EL CLIENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE CUALQUIER INFORMACIÓN DE MAPA DE COBERTURA INALÁMBRICA PUEDE REPRESENTAR UNA COBERTURA FUTURA QUE PUEDE ESTAR O NO ESTAR IDENTIFICADA COMO TAL, Y QUE EL SERVICIO PUEDE NO ESTAR DISPONIBLE EN TODAS LAS ÁREAS MOSTRADAS EN EL MAPA DEBIDO A UNA VARIEDAD DE FACTORES, INCLUYENDO ACTUALIZACIONES EN LA

“LISTA DE ROAMING PREFERIDA” (PREFERRED ROAMING LIST O “PRL”), RESTRICCIONES DE INSTALACIONES DE PROVEEDORES INALÁMBRICOS, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS (INCLUYENDO CONFIGURACIONES DE EDIFICIOS) Y CONDICIONES AMBIENTALES O LIMITACIONES DE CAPACIDAD. EL CLIENTE RECONOCE QUE LOS MAPAS PROPORCIONADOS PUEDEN NO REFLEJAR CAMBIOS TEMPORARIOS EN COBERTURA O HUECOS DE COBERTURA QUE SEAN LIMITADOS EN SU EXTENSIÓN. EL CLIENTE ASUMIRÁ CUALQUIER RIESGO DE COBERTURA INALÁMBRICA. NINGUNA PARTE DE JOHN DEERE O SUS AFILIADOS O CUALQUIER PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CLIENTE POR CUALQUIER RECLAMO O DAÑO RELACIONADO O VINCULADO CON CUALQUIER INFORMACIÓN DE MAPA, INCLUSO LA PRECISIÓN DE LA MISMA O CUALQUIER DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA DE RED, INCLUSO LAS SUSPENSIONES DE LA RED COMO CONSECUENCIA DEL MANTENIMIENTO O LA ACTUALIZACIÓN DE LA RED.

SIN PERJUICIO DE LO ANTEDICHO, EL CLIENTE RECONOCE Y ACUERDA QUE LAS REDES DEL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICA UTILIZADAS PARA HABILITAR LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS CUENTAN CON MUCHOS ELEMENTOS COMPLEJOS Y QUE NO ESTÁN GARANTIZADAS CONTRA ESCUCHAS SECRETAS, PIRATAS INFORMÁTICOS, ATAQUES DE DENEGACIÓN DE SERVICIOS, VIRUS O INTERCEPTORES. EL CLIENTE ACUERDA QUE NINGUNA PARTE DE JOHN DEERE O SUS AFILIADOS, O EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CLIENTE, CUALQUIER EMPLEADO DEL CLIENTE, O CUALQUIER TERCERO QUE UTILICE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS A TRAVÉS DEL CLIENTE POR LA FALTA DE PRIVACIDAD PERSONAL O SEGURIDAD. EL CLIENTE NO TIENE DERECHO DE PROPIEDAD ALGUNA SOBRE NINGÚN CÓDIGO O NÚMERO ASIGNADO AL MISMO, Y COMPRENDE QUE DICHO NÚMERO PUEDE CAMBIARSE OCASIONALMENTE.

6.2. Exención de garantías. SUJETO A LOS “TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS PARA DETERMINADOS PAÍSES” APLICABLES QUE SE DEFINEN DEBAJO DE LA TABLA 1 DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA JURISDICCIÓN DEL CONTRATO DEL CLIENTE Y EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS Y EL SOFTWARE TELEMÁTICO SE PROVEEN “COMO ESTÁN” Y “SEGÚN ESTÉN DISPONIBLES”. NINGUNA PARTE DE JOHN DEERE O SUS AFILIADOS, O EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS HA HECHO, NI SE CONSIDERARÁ QUE HA HECHO, NINGUNA DECLARACIÓN NI GARANTÍA DE NINGUNA ÍNDOLE CON RESPECTO A LOS SISTEMAS DE JOHN DEERE O EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS. JOHN DEERE Y SUS AFILIADOS Y EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS Y SUS AFILIADOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE Y EL CLIENTE EXPRESAMENTE DISPENSA, LIBERA Y RENUNCIA A TODA GARANTÍA DERIVADA DE LA LEGISLACIÓN O DE OTRA FUENTE, INCLUSO, PERO SIN LIMITACIÓN: (A) TODA GARANTÍA DE COMERCIALIDAD O APTITUD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, (B) TODA GARANTÍA IMPLÍCITA QUE DERIVE DEL DESEMPEÑO, LAS PRÁCTICAS COMERCIALES O EL USO COMERCIAL; (C) TODA GARANTÍA CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, DISPONIBILIDAD O CONTENIDO DEL SISTEMA DE JOHN DEERE O DEL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS O CUALQUIER OTRO SERVICIO PRESTADO POR JOHN DEERE O SUS AFILIADOS, O EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUALQUIER PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS; (D) TODA GARANTÍA DE NO VIOLACIÓN; Y (E) TODA GARANTÍA EN VIRTUD DE TODA TEORÍA DEL DERECHO, INCLUSO TODO AGRAVIO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD ESTRUCTA U OTRA TEORÍA JURÍDICA O DE EQUIDAD. NINGUNA DECLARACIÓN U OTRA AFIRMACIÓN DE HECHO. INCLUSO, PERO SIN LIMITACIÓN, LAS AFIRMACIONES RELACIONADAS CON LA CAPACIDAD O APTITUD DE USO, QUE NO SE ENCUENTRE INCLUIDA EN EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ UNA GARANTÍA POR PARTE DE JOHN DEERE O SUS AFILIADOS, O DEL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE JOHN DEERE O CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS.

6.3. Liberación de responsabilidad por parte del Cliente. Sujeto a los "Términos y condiciones específicos para determinados países" definidos debajo de la Tabla 1 del presente Contrato para la Jurisdicción del Contrato del Cliente y en la medida permitida por la legislación aplicable, el Cliente eximirá de responsabilidad, defenderá y deslindará de toda responsabilidad a John Deere y sus Afiliados (incluso sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), y cualquier Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas afectado y sus Afiliados (incluso sus respectivos directores, funcionarios, empleados y representantes) (denominados individualmente “**Parte Deere eximida de responsabilidad**”) por todas las pérdidas, reclamos, daños o gastos (incluso los honorarios por asesoramiento jurídico) que deriven o esté relacionados con: (i) toda lesión personal o fallecimiento de cualquier persona o personas, toda pérdida o daño a la propiedad, toda pérdida financiera o interrupción de servicios provocada o presuntamente provocada directa o indirectamente por el uso negligente o mal uso intencional por parte del Cliente (incluso sus empleados o contratistas independientes) del Sistema; (ii) el uso de cualquier soporte de montaje u otro equipo no provisto o aprobado para su uso con el Sistema por parte de John Deere; (iii) todo uso del Sistema por parte del Cliente con un fin no autorizado; (iv) el contenido de los datos u otra información transmitida por el Cliente, sus empleados o sus contratistas independientes mediante el Sistema; (v) todo Abuso o Uso Fraudulento por parte del Cliente u otra persona que acceda a los Servicios a través del Cliente o la Terminal del Cliente; o (v) toda violación material por parte del Cliente de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato. Por el presente, el Cliente acuerda defender, eximir de responsabilidad e indemnizar a todas las Partes Deere eximidas de responsabilidad con respecto a toda responsabilidad, pérdida, daño, acciones, juicios o gastos que deriven o se relacionen con el uso, la falta de uso o la incapacidad de uso por parte del Cliente del Sistema o los servicios inalámbricos y satelitales provistos por cualquier Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas, así como también con respecto a los reclamos por violaciones a la propiedad intelectual de terceros que deriven o se relacionen con el uso del Sistema por parte del Cliente, excepto en la medida en la que dichas responsabilidades, pérdidas, daños, reclamos, acciones, juicios o gastos hayan sido provocados por negligencia grave o mala conducta intencional de la Parte Deere Eximida de responsabilidad.

6.4. Contratistas independientes, relación de no representación. El Cliente y John Deere acuerdan que cada uno es una parte independiente del presente Contrato. Ninguna parte del presente Contrato tiene el objeto de crear, ni crea ninguna relación de dependencia o representación entre las partes. El Cliente también reconoce y acuerda que los Distribuidores son terceros independientes que no representan a John Deere, ni están autorizados a actuar en nombre y representación de John Deere ni obligar a John Deere de manera alguna.

6.5. Ley, Jurisdicción e Idioma Aplicable. El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes identificadas como Leyes Aplicables para la Jurisdicción del Contrato conforme el Cuadro 1 abajo, excluyendo las disposiciones sobre conflictos de leyes. Cualquier conflicto originado en el presente Contrato podrá plantearse exclusivamente ante un tribunal competente de la Jurisdicción Aplicable para la Jurisdicción del Contrato conforme el Cuadro 1 que aparece a continuación y el Cliente renuncia a la jurisdicción de dichos tribunales con el fin de litigar dichas disputas. Los derechos y obligaciones de las partes en virtud del presente Contrato no se regirán por la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (“CCIM”) y las Partes expresamente excluyen la aplicación de la CCIM al presente Contrato. En caso de que el presente Contrato sea traducido a cualquier idioma que no sea el inglés, en caso de conflicto entre la versión en idioma inglés y la versión traducida, prevalecerá la versión en idioma inglés.

6.6. Cesión. El Cliente puede transferir o ceder el presente Contrato a un tercero usuario final ("**Cesionario**") únicamente en los siguientes casos:

6.6.1 En primer lugar, antes de cualquier cesión, el Cliente debe entregar al Cesionario una copia del presente Contrato, o indicar al Cesionario cómo obtener una copia en línea del presente Contrato, y otorgar al Cesionario el tiempo suficiente para repasar los términos y consultar con un asesor si el Cesionario así lo desea. Antes de ceder el presente Contrato al Cesionario, éste debe obtener el perfil web de John Deere, que puede solicitar en www.myjohndeere.com o con la asistencia de un Distribuidor.

6.6.2 Segundo, el Cliente debe obtener un reconocimiento afirmativo del Cesionario de que el Cesionario comprende estos términos y está dispuesto a someterse a ellos en lugar del Cliente.

6.6.3 Tercero, al recibir el reconocimiento del Cesionario de que comprende y acuerda someterse a los presentes términos y condiciones, el Cliente debe informar a John Deere que tiene la intención de ceder el presente Contrato al Cesionario. En dicha notificación, el Cliente debe identificar al Cesionario y declarar y garantizar a John Deere que el Cesionario ha reconocido afirmativamente que comprende y acuerda someterse a los presentes términos y condiciones en lugar del Cliente. Las notificaciones en virtud del presente párrafo deben enviarse a John Deere mediante un Distribuidor, que puede cobrar al Cliente, el Cesionario, o a ambos un arancel por prestar este servicio.

6.6.4 El Cliente podrá ceder el presente Contrato al Cesionario a cambio de que el Cesionario prometa someterse como "el Cliente" en virtud del presente Contrato y para cualquier otra contraprestación acordada entre el Cliente y el Cesionario. Al recibir la notificación de cesión de parte del Cliente (descrita en el párrafo 6.6.3), John Deere, sujeto al Párrafo 6.6.6 que aparece a continuación, enviará una notificación electrónica al Cesionario de que el presente Contrato ha sido cedido al Cesionario y de que el uso de los Servicios está regido por los presentes términos y condiciones. Antes de la cesión del presente Contrato, el Cliente debe revisar la Sección 3 del presente Contrato, y los "Términos y condiciones específicos para determinados países" correspondientes establecidos debajo de la Tabla 1 del presente Contrato y considerar si cambiar algunas de las selecciones del Cliente en relación con el acceso y el uso de los datos.

6.6.5 En caso de corresponder, el Cliente y el Cesionario acuerdan que John Deere podrá y cederá el presente Contrato a la entidad mencionada en la Tabla 1 que aparece a continuación para la Jurisdicción del Contrato del Cesionario. Toda cesión por parte de John Deere entrará en vigencia de inmediato al momento de la cesión del presente Contrato por parte del Cliente.

6.6.6 John Deere puede autorizar o rechazar la cesión a su discreción; toda presunta cesión sin la autorización de John Deere carecerá de validez. La notificación electrónica de John Deere al Cesionario (descrita en el Párrafo 6.6.4 anterior) constituirá la autorización de John Deere con respecto a la cesión del presente Contrato al Cesionario. John Deere también podrá requerir que el Cesionario ejecute una certificación en la que confirme la aceptación del Cesionario en la forma solicitada por John Deere antes o en cualquier momento posterior a dicha cesión. Sin perjuicio de dicha cesión, el Cliente comprende y acuerda que el Cliente seguirá siendo responsable mancomunada y solidariamente con el Cesionario (y todo Cesionario posterior) por todas las obligaciones de pago del Cliente en virtud del presente contrato y el Cliente también comprende y acuerda que será el único responsable por los daños y pérdidas que resulten de la cesión incompleta, no válida, parcial, inaplicable u otra cesión imperfecta del presente Contrato por parte del Cliente.

6.7. Divisibilidad; Renuncia. Si alguna disposición del presente Contrato fuera prohibida o se determinara que no puede aplicarse en una jurisdicción determinada, en su totalidad o en parte, dicha disposición carecerá de validez en dicha jurisdicción en la medida de la prohibición o inaplicabilidad. La validez o ejecutabilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción y la validez o ejecutabilidad de las disposiciones restantes no se verá afectada ni perjudicada. En la medida permitida por la legislación aplicable, John Deere y el Cliente renuncian a cualquier disposición legal que torne cualquier disposición del presente Contrato nula o inaplicable de cualquier manera. La renuncia de cualquiera de las Partes a invocar el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas no funcionará como renuncia con respecto a una instancia de incumplimiento posterior.

6.8. Supervivencia. Las Secciones 3, 5 y 6 del presente Contrato, incluso todas las sub secciones prevalecerán la finalización o rescisión del presente Contrato.

6.9. Notificaciones. Todas las notificaciones entre las Partes relacionadas con el presente Contrato deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas: (i) cuando fueran entregadas personalmente; (ii) cuando fueran entregadas por facsímil si se obtiene un recibo de confirmación; (iii) cinco (5) días después de haber sido enviadas por correo registrado o certificado, con aviso de recibo, con franqueo pagado; y (iv) un (1) día después de haber sido enviadas por correo de un día a otro con un servicio de correo expreso confiable. Las notificaciones a John Deere deberán ser remitidas o entregadas a la Entidad Contratante conforme la Jurisdicción del Contrato indicada en la Tabla 1 que aparece a continuación. Las notificaciones al Cliente podrán ser entregadas a la dirección de correo electrónico provista por el Cliente a John Deere.

6.10. Fuerza Mayor. Excepto por el pago de dinero, ninguna de las Partes será responsable frente la otra por el incumplimiento o retraso en la ejecución de una obligación requerida si dicho incumplimiento o retraso es causado por caso fortuito, desastres naturales, huelgas, guerra, actos de terrorismo, disturbios civiles, cumplimiento con leyes u órdenes gubernamentales, u cualesquiera otros eventos fuera del control razonable de dicha Parte, siempre que dicha Parte notifique oportunamente por escrito de tal circunstancia a la otra Parte y continúe su ejecución tan pronto como sea posible. La otra Parte podrá resolver el presente Contrato si dicha circunstancia se prolonga por un periodo de noventa (90) días sin que la Parte pueda demostrar su posibilidad de continuar cumpliendo las obligaciones a su cargo dentro de un periodo de tiempo razonable.

6.11. Conformidad de Importación y Exportación. El Cliente reconoce que todo el Hardware del Sistema, Software del Sistema, datos propietarios, know-how u otros datos o información (en adelante los "**Productos**") obtenidos de John Deere pueden ser sujetos a las leyes de control de importación/exportación de uno o más países y, por consiguiente, su importación, exportación, re-exportación y transferencia puede ser restringida o prohibida. El Cliente acuerda no importar, exportar o re-exportar directa o indirectamente o hacer importar, exportar o re-exportar, cualquier Productos a cualquier destino, entidad o personas prohibidas o restringidas por cualquier ley o reglamentación, excepto que haya obtenido previamente el consentimiento por escrito de John Deere y de cualquier entidad gubernamental correspondiente ya sea por escrito o en la forma prevista por la normativa aplicable, dado que puede ser modificada ocasionalmente. El Cliente acuerda que ningún Producto recibido de John Deere será directamente empleado en tecnología de misiles o fines armamentísticos nucleares o químicos biológicos y que los Productos no serán transferidos de manera alguna a ningún tercero con tales propósitos. **El Cliente usará los Productos únicamente en un país perteneciente a la lista de países disponibles publicada en www.jdlink.com.**

6.12. Afiliados de John Deere. Todo derecho o beneficio de John Deere en virtud de los términos del presente Contrato serán aplicables a cualquier sociedad, asociación o cualquier otra entidad que, ya sea directa o indirectamente, controle, sea controlada o se encuentre bajo control común con John Deere, a los fines de lo cual se entenderá por control la tenencia de un interés controlante de más del cincuenta (50) por ciento ("Afiliado").

6.13. Totalidad del Contrato. El presente Contrato contiene la totalidad del entendimiento, acuerdo y declaraciones de las partes con respecto al objeto del presente contrato y excepto que acuerdo por escrito en contrario entre las partes, el presente Contrato anula y reemplaza todos los escritos, negociaciones y acuerdos sobre el objeto del presente. Todos los términos o condiciones adicionales o diferentes propuestos por el Cliente o contenidos en cualquier orden de compra no tendrán validez ni efecto alguno excepto que ello así sea acordado por escrito por John Deere. Cualquier enmienda o modificación de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato deberá hacerse por escrito y firmada por un representante de cada una de las Partes debidamente autorizado.

Tabla 1

Jurisdicción del Contrato	Entidad Contratante	Ley Aplicable	Jurisdicción Aplicable
Estados Unidos, Chile, México, Peru, Puerto Rico	John Deere Shared Services Inc. One John Deere Place Moline, IL 61265 U.S.A	Estado de Illinois, EE.UU.	Condado de Rock Island, Illinois, EE.UU.
Argentina	Industrias John Deere Argentina, S.A. Casilla de Correo 80 Rosario (Santa Fe), 2000, Argentina	Argentina	Excepto que constituya una violación a las leyes aplicables, la jurisdicción será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Australia o Nueva Zelanda	John Deere Limited (Australia) Attn: Complete Goods Manager 166-170 Magnesium Drive Crestmead, Queensland, 4132 Australia	Queensland, Australia	Queensland, Australia
Canadá	John Deere Canada ULC 295 Hunter Road P.O. Box 1000 Grimsby, ON L3M 4H5	Provincia de Ontario, Canadá	Provincia de Ontario, Canadá
Bahamas, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Paraguay, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela	Industrias John Deere, S.A. de C.V. Boulevard Díaz Ordaz #500 Garza García Nuevo León 66210, México	Estado de Nuevo León, México	Estado de Nuevo León, México
República de Sudáfrica	John Deere (Pty) Limited Hughes 47, Oscar Street 303, Hughes 1459 Gauteng, Sudáfrica	Provincia de Gauteng, Sudáfrica	Provincia de Gauteng, Sudáfrica
Otros (excluyendo a los Estados Miembros de la Unión Europea, Islandia, Kazajistán, Liechtenstein, Noruega, Suiza, Ucrania)	John Deere International Rheinweg 11 8200 Schaffhausen, Suiza	Estado de Illinois, EE.UU.	Condado de Rock Island, Illinois, EE.UU.

Términos específicos para determinados países

ARGENTINA

Modificación de la Sección 5.3. La última oración de la Sección 5.3. no se aplicará a Clientes de Argentina.

Modificación de la Sección 5.4. Los Clientes de Argentina podrán revocar su aceptación del presente Contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, dentro de los 10 (diez) días corridos luego de la Fecha de entrada en vigencia. En dicho caso, John Deere reembolsará al Cliente cualquier precio pagado por el Cliente en virtud de este Contrato.

Modificación de la Sección 6.1. Los siguientes términos de la sección 6.1. NO serán aplicables a Clientes de Argentina:

- (i) "Y POR LA PRESENTE EL CLIENTE RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO A RECLAMAR POR DICHOS DAÑOS"; y
- (ii) "EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉ EXCLUIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECURSO EXCLUSIVO DEL CLIENTE PARA LOS RECLAMOS DERIVADOS EN CUALQUIER FORMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO, INCLUSO PERO SIN LIMITACIÓN LAS FALLAS O INTERRUPCIONES DE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE, SE LIMITA AL PAGO DE DAÑOS POR UN MONTO QUE NO SUPERE LOS CIEN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$100,00)."

AUSTRALIA

1. La Sección 2.2 del presente Contrato no se aplica y se reemplaza por la siguiente Sección 2.2:

- 2.2** **Software.** El software de los servicios, el software del módem y demás software y/o firmware residen en el Hardware del Sistema ("**Software del Sistema**"). El Software del Sistema contiene código propietario de John Deere o de terceros licenciados bajo los términos de la presente sección y puede incluir código de terceros licenciados por separado conforme se especifique en cualquier otra documentación (*por ejemplo*, un CD) que acompañe el Hardware del Sistema. Durante el plazo de vigencia del presente Contrato, John Deere otorga al Cliente una licencia no exclusiva, revocable para el uso del Software del Sistema únicamente (i) junto con el uso del Sistema, (ii) con Hardware del Sistema y (iii) en todo momento de acuerdo con y sujeto a sus derechos en virtud de la *Ley de Derechos de Autor de 1968* (Cth). Asimismo John Deere otorga al Cliente el derecho de transferir su licencia de uso del Software del Sistema, que no incluye los Servicios, durante la vida útil del Hardware del Sistema junto con la transferencia de la titularidad del Hardware del Sistema. John Deere puede condicionar su consentimiento de prestar los Servicios a cualquier cesionario a la aprobación por parte de John Deere de la capacidad crediticia del Cesionario, al pago por parte del Cesionario de un arancel por re-licenciamiento y/o la actualización del Hardware del Sistema a cargo del cesionario o a los factores que John Deere pueda determinar a su discreción. El Cliente acuerda que John Deere puede actualizar el Software del Sistema en cualquier Hardware del Sistema del Cliente durante el Plazo de Vigencia del presente Contrato con la frecuencia que John Deere estime apropiada.

2. A partir del 12 de marzo de 2014, las siguientes Secciones 3.5 y 3.6 forman parte del Contrato y deben leerse como si siguieran a la Sección 3.4 del Contrato:

- 3.5** **Información sobre la Ley de Privacidad de 1988 (Cth).** John Deere informa expresamente al Cliente que, como consecuencia de la autorización prestada por el Cliente en la Sección 3.3 del presente Contrato, el principio de privacidad australiano 8.1 no se aplica a la divulgación de información personal por parte de John Deere a un destinatario en el exterior.
- 3.6** **Autorización para divulgar información personal a destinatarios en el exterior.** El Cliente (i) reconoce y acuerda que ha sido informado por John Deere sobre el hecho de que el Principio de privacidad australiano 8.1 no se aplica a la divulgación de información personal por parte de John Deere a destinatarios en el exterior de acuerdo con la Sección 3.3 del presente Contrato y (ii) a fin de evitar dudas y sin perjuicio de la autorización otorgada en virtud de la Sección 3.3 del presente Contrato, autoriza expresamente dicha divulgación después de haber sido informado.

3. La Sección 4.2 del presente Contrato no se aplica y se reemplaza por la siguiente Sección 4.2:

4.2 IMPUESTO SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS

- 4.2.1** **Recuperación del impuesto sobre los bienes y servicios.** Si debe pagarse el impuesto sobre los bienes y servicios, por una provisión realizada en virtud o en relación con el presente Contrato, la parte que presta la contraprestación por dicha provisión debe pagar como contraprestación adicional un monto equivalente al impuesto sobre los bienes y servicios pagadero correspondiente a dicha provisión (el "**Monto del impuesto sobre los bienes y servicios**"). Sujeto a la recepción de una factura impositiva, el Monto del impuesto sobre los bienes y servicios deberá pagarse en el mismo momento en que se provee la contraprestación por la provisión. Si no se recibe una factura impositiva antes de la prestación de la otra contraprestación el Monto del impuesto sobre los bienes y servicios deberá pagarse dentro de los 10 días posteriores a la recepción de una factura impositiva. La presente sección 4.2 no se aplica en la medida en la que se indica que la contraprestación por el suministro incluye impuesto sobre los bienes y servicios o la provisión está sujeta al cobro revertido.
- 4.2.2** **Responsabilidad neta del impuesto sobre los bienes y servicios.** Cuando una indemnización, reembolso o pago similar en virtud del presente Contrato se base en cualquier costo, gasto u otra responsabilidad, se le descontará un crédito fiscal en relación con el costo, gasto u otra responsabilidad correspondiente.
- 4.2.3** **Eventos de ajuste.** En caso de que ocurra un evento de ajuste en relación con una provisión de acuerdo con el presente Contrato, el Monto del impuesto sobre los bienes y servicios se recalculará a fin de reflejar dicho ajuste y de realizará un pago adecuado entre las partes.
- 4.2.4** **Vigencia.** La presente Sección 4.2 no se fusionará al finalizar el contrato y continuará en vigencia después de la finalización o rescisión del presente Contrato.
- 4.2.5** **Definiciones.** A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos y frases utilizados en la Sección 4.2 que tienen un significado específico en la legislación del impuesto sobre los bienes y servicios (como se define en *Un nuevo sistema impositivo (Impuesto sobre los bienes y Servicios) Ley 1999* (Cth)) tendrán el mismo significado en la presente Sección 4.2.

4. La siguiente Sección 6.2A forma parte del Contrato y debe leerse como si siguiera a la Sección 6.2 del Contrato:

- 6.2A** **Garantías del consumidor** A pesar de las limitaciones de responsabilidad y recursos contenidos en la Sección 6.1 del presente Contrato y la exención de garantías contenida en la Sección 6.2 del presente Contrato, en la medida en la que el Cliente tenga derecho a la protección de las garantías del consumidor de la Parte 3-2 de la Ley del Consumidor de Australia del Anexo 2 de la *Ley de competencia y consumo de 2010* (Cth), las Secciones 6.1 y 6.2 del presente Contrato no invalidan, modifican ni limitan de otra manera dichas garantías a los consumidores.

Si alguna condición o garantía está implícita en el presente documento en virtud de cualquier ley aplicable, y no puede ser excluida, la responsabilidad de John Deere por violar dicha condición o garantía se limita a alguno de las siguientes, a elección del Cliente:

- (i) en el caso de mercaderías:
 - (1) el reemplazo de las mercaderías o la provisión de mercadería equivalente;
 - (2) la reparación de la mercadería;
 - (3) el pago del costo de reemplazo de las mercaderías o de la adquisición de mercaderías equivalentes; o
 - (4) el pago del costo de reparación de las mercaderías; o
- (ii) en el caso de los servicios:

- (1) la nueva prestación de los servicios; o
(2) el pago del costo de la nueva prestación de servicios.

BAHAMAS

Las siguientes cláusulas se aplican a Contratos celebrados con Clientes de las Bahamas:

Despacho aduanero. Los Clientes deben cumplir todas las leyes y normas aduaneras vigentes ocasionalmente en las Bahamas en lo que respecta a la importación de los Productos. El Cliente es responsable únicamente por el cumplimiento de las obligaciones a este respecto, excepto en el caso de que exista Distribuidor localizado en las Bahamas y que realice su actividad de negocios en este país. En este último caso, el Distribuidor será el responsable por cumplir los recaudos exigidos por la aduana. John Deere no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las leyes y normas aduaneras.

Información Personal. En la medida en que los Datos del Sistema constituyan "información personal", según se define en la Ley de Protección de Datos (Privacidad de la información personal) (Ch. 324, Ley de las Bahamas), los términos relevantes de dicha Ley serán aplicables al uso, recolección, almacenamiento o revelación de dicha información personal por parte John Deere o por el Distribuidor autorizado. Por la presente, el Cliente reconoce que fue debidamente notificado y informado sobre el propósito del almacenamiento de los Datos del Sistema y su posible revelación, y desde ya expresamente autoriza el tratamiento de los Datos del Sistema, incluyendo la posible divulgación a terceros, de acuerdo a los términos de la Cláusula 3 del Contrato.

CHILE

Derecho de rescisión: A los fines del artículo 3 bis inciso b) de la Ley de Protección de los Derechos del Consumidor (ley n° 19.496) John Deere expresamente establece que el Cliente no tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato en virtud de los términos de dicho artículo.

Autorización para el tratamiento de los datos personales: A los fines de la Ley de Protección de Datos (ley 19.628) el Cliente reconoce que ha sido debidamente informado del propósito de almacenar información personal y la posible comunicación de dichos datos a terceros, y el Cliente expresamente autoriza el tratamiento de datos personales, tal como está establecido por el artículo 3 del Contrato.

Despacho aduanero. El Cliente cumplirá con todas las regulaciones de Aduana aplicables a la importación de Productos y será el único responsable por el cumplimiento de cualquier obligación en lo que a esto respecta, salvo que el Proveedor en cuestión esté ubicado dentro de Chile, en cuyo caso será dicho Proveedor el responsable por el cumplimiento de dichas obligaciones. John Deere no tendrá ninguna responsabilidad por el cumplimiento de las regulaciones de Aduana.

Modificación de la Sección 2.2.: La siguiente expresión de la Sección 2.2 no se aplicará a los Clientes de Chile:

"o a los factores que John Deere pueda determinar a su discreción.

Modificación de las Secciones 3.4.1 y 3.4.2. John Deere eliminará el acceso tal como se define en las Secciones 3.4.1 y 3.4.2 en dos (2) días hábiles para los Clientes de Chile.

Modificación de la Sección 3.4.2: La siguiente expresión de la Sección 3.4.2 no se aplicará a los Clientes de Chile:

"John Deere continuará teniendo acceso a los Datos del Sistema recopilados con anterioridad a la restricción del acceso de John Deere."

Modificación de la Sección 4.1: La siguiente expresión de la Sección 4.1 no se aplicará a los Clientes de Chile:

"John Deere podrá modificar los términos y condiciones del pago en cualquier momento".

Modificación de la Sección 5.3: La Sección 5.3 no se aplicará a los Clientes de Chile.

Modificación de la Sección 6.1.

- (i) La tercera oración de la sección 6.1 se modificará de la siguiente manera:

EXCEPTO CUANDO JOHN DEERE NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O CUANDO LA NEGLIGENCIA GRAVE O MALA CONDUCTA INTENCIONAL DE JOHN DEERE PROVOQUE DAÑOS, EL CLIENTE COMPRENDE Y ACUERDA QUE EN NINGÚN CASO JOHN DEERE, SUS PROVEEDORES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O NINGUNO DE SUS AFILIADOS TENDRÁ RESPONSABILIDAD LEGAL, DE EQUIDAD O DE CUALQUIER OTRO TIPO ANTE EL CLIENTE, CUALQUIER EMPLEADO DEL CLIENTE O CUALQUIER TERCERO QUE USE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS A TRAVÉS DEL CLIENTE EN CUALQUIER CASO, INDEPENDIENTEMENTE INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE ACCIÓN, YA SEA POR GARANTÍA, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSAL O DE OTRO TIPO E INCLUSO, SIN LIMITACIÓN TODA PÉRDIDA DE BENEFICIOS, DE AHORROS O DAÑOS INCIDENTALES QUE DERIVEN DEL USO, IMPOSIBILIDAD DEL USO, INDISPONIBILIDAD, RETRASO, DEFECTOS O FALLA DE LOS SISTEMAS DE JOHN DEERE O DE CUALQUIER PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO SI ALGUNO DE ELLOS FUE INFORMADO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS O CUALQUIER OTRO DAÑO DIRECTO, INDIRECTO, ESPECIAL, INCIDENTAL O INDIRECTO Y EL CLIENTE POR LA PRESENTE RENUNCIA AL DERECHO A REALIZAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMO POR DICHOS DAÑOS.

- (ii) Los siguientes términos de la Sección 6.1 no se aplicarán a los clientes de Chile:

" Y POR LA PRESENTE EL CLIENTE RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO A RECLAMAR POR DICHOS DAÑOS".

Modificación de la Sección 6.2. Los siguientes términos de la sección 6.1. NO serán aplicables a Clientes de Chile:

“Y EL CLIENTE EXPRESAMENTE DISPENSA, LIBERA Y RENUNCIA A TODA GARANTÍA DERIVADA DE LA LEGISLACIÓN O DE OTRA FUENTE”

Modificación de la Sección 6.5. En Chile, el idioma que gobernará el presente Contrato será el español.

Modificación de la Sección 6.10: La siguiente expresión de la Sección 6.10 no se aplicará a los Clientes de Chile:

“Excepto por el pago de dinero”.

COLOMBIA

Protección de datos personales - Autorización para el tratamiento de los datos personales: Con la celebración del presente contrato el Cliente otorga consentimiento libre, previo y expreso, para que John Deere lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el presente documento y dando cumplimiento al régimen colombiano de protección de datos personales.

Con la celebración de este Contrato el Cliente manifiesta haber sido informado sobre los derechos que la normativa y la jurisprudencia le conceden como titular de sus datos personales y que se enuncian a continuación:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a John Deere o cualquier otra entidad responsable del tratamiento o encargada del tratamiento de sus datos personales. Este derecho podrá ejercerse, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento.
- c. Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión sólo procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- f. Acceder a los datos personales del Cliente sin costo alguno.

Asimismo, el Cliente manifiesta conocer su derecho a negarse a suministrar a John Deere información sobre datos sensibles, que son aquellos que pueden afectar la privacidad del cliente y/o cuyo uso indebido pueda generar discriminación.

Modificación de la Sección 1.4. La última oración de la Sección 1.4. no se aplicará a Clientes de Colombia.

Modificación de las Secciones 3.4.1 y 3.4.2. Para los Clientes de Colombia, el tiempo par que John Deere lleve a cabo la eliminación del acceso a los datos tal como se describe en las Secciones 3.4.1 y 3.4.2 es de 23 días, en lugar de 30 días.

Modificación de la Sección 6.2. La Sección 6.2 tendrá la siguiente redacción y términos como aplicables para Clientes de Colombia:

“6.2 Exclusión de garantías. LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS Y EL SOFTWARE TELEMÁTICO SE PROVEEN “COMO ESTÁN” Y “SEGÚN ESTÉN DISPONIBLES”.

COSTA RICA

Modificación de la Sección 4.1. La Sección 4.1 tendrá la siguiente redacción y términos como aplicables para Clientes de Costa Rica:

“4.1 Pago. El Cliente acuerda pagar todas las tarifas por Servicios más todos los impuestos aplicables. Dichas tarifas serán pagadas mediante los métodos de pago autorizados por John Deere, elegidos por los Clientes y debidamente comunicados a John Deere. Si el Cliente no realizara el pago de dicha tarifa, podrá aplicarse al Cliente un cargo por mora del 1,5% mensual (18% anual) o el monto máximo permitido por la ley, el que sea menor. Todos los costos razonables y gastos incurridos incluso y sin limitación alguna el costo de honorarios de representación legal, costas judiciales y servicios cubiertos por John Deere por razón del cobro del pago deberán ser reembolsados por el Cliente. John Deere podrá cambiar los términos y condiciones del pago en cualquier momento. Si el Cliente incumple el pago de cualquier suma adeudada, John Deere no estará obligado a continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el presente Contrato. **Si el Cliente compró o recibió el presente Contrato de un tercero (como un Distribuidor), el Cliente es responsable de pagar las tarifas por los Servicios Telemáticos como se establece en los párrafos precedentes en la medida en la que dicho tercero no haya pagado o no pague a John Deere, independientemente de si el Cliente ha pagado a dicho tercero por la cesión del presente Contrato.”**

Modificación de la Sección 6.2. La Sección 6.2 tendrá la siguiente redacción y términos como aplicables para Clientes de Costa Rica:

“6.2 Exclusión de garantías. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COSTA RICA, JOHN DEERE DECLARA QUE EL SERVICIO SE PRESTARÁ COMO SE DESCRIBE EN EL PRESENTE CONTRATO POR LO MENOS TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA. MAS ALLÁ DE ESTA GARANTÍA ESPECIFICA, EL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE PRESTA “COMO ES” Y NO HAY GARANTÍAS POR PARTE DE JOHN DEERE, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN O IDÓNEA PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR.”

Idioma. En Costa Rica, el idioma que regirá este Contrato será el español.

REPUBLICA DOMINICANA

Entiende y acuerda que John Deere ofrece los Sistemas, Servicios y el Servicio JD Link para uso exclusivo de actividades de producción, incluyendo agricultura comercial y operaciones de construcción. Los Sistemas, Servicios y Servicios JD Link no deben ser utilizados para fines personales, familiares o sociales y tampoco pueden ser comprados para tales fines. Por consiguiente, usted y John Deere comprenden, acuerdan y tienen la intención de que las disposiciones de la *Ley 358-05 al 9 de septiembre de 2005 sobre la Protección del Consumidor y Derechos del Usuario* y sus *Normas de Aplicación* (la "Ley de protección al consumidor de RD ") no se aplica a esta transacción o Contrato.

Tenga en cuenta que ninguna disposición del presente Contrato intenta o pretende limitar o eximir a John Deere de responsabilidad alguna, incluso (sin limitación) la responsabilidad por daños o pérdidas directas o indirectas atribuibles a negligencia grave o incumplimiento intencional por parte de John Deere o de cualquier persona o entidad controlada por John Deere en la medida en la que la ley no permite dicha limitación o excepción. Ninguna disposición del presente Contrato exige que asuma riesgos o responsabilidades, incluso (sin limitación) toda pérdida atribuible directa o indirectamente a la negligencia grave por parte de John Deere o cualquier persona que actúe en su nombre o esté controlada por John Deere, en la medida en la que la ley no permita dicha asunción de riesgo o responsabilidad. Ninguna de las disposiciones del presente Contrato tiene como objeto violar ninguna de las disposiciones de la **Ley de Protección del Consumo de RD** y, por lo tanto, todas las disposiciones del presente contrato están calificadas, en la medida necesaria de acuerdo con la ley, para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones de la **Ley de protección del consumo**. En consecuencia, las partes entienden y acuerdan que cada Sección del Contrato es aplicable solo dentro de los límites permitidos por la ley, incluso sin limitación lo siguiente:

- el derecho de John Deere de descontinuar o evitar los Fines no autorizados (Sección 1.4);
- las disposiciones relacionadas con los pagos (Sección 4.1);
- la limitación de responsabilidad de John Deere (Sección 6.1);
- la limitación de garantía de John Deere (Sección 6.2);
- la eximición de responsabilidad del cliente (Sección 6.3);
- las disposiciones sobre la elección de la ley y del foro (Sección. 6.5);
- la restricción de las cesiones y transferencias (Sección 6.6); y
- los requisitos de notificación (Sección 6.9).

Idioma. En la República Dominicana el idioma oficial del presente Contrato será el español.

ECUADOR

Modificación de la Sección 6.1. Si el Cliente es un persona física que reside en Ecuador, el segundo párrafo de la Sección 6.1 no se aplicará.

Modificación de la Sección 6.2. Si el Cliente es un persona física que reside en Ecuador, la Sección 6.2 no se aplicará.

Idioma. Si el Cliente es una persona física que reside en Ecuador, el idioma oficial del presente Contrato será el español.

GUATEMALA

Derecho de rescisión temprana: La Sección 5.3 del Contrato debe entenderse en el sentido de que se trata de una "Rescisión Unilateral a instancias de John Deere".

Comercialización y distribución de información personal: A los fines del artículo 64 de Ley de Acceso a la Información Pública, los datos personales y los datos personales sensibles no podrán ser comercializados ni distribuidos sin contar con la autorización expresa del titular de los mismos.

Limitación de responsabilidad y recursos: La penúltima oración del as Sección 6.1 se modifica de la siguiente manera:

"EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉ EXCLUIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, EL RECURSO EXCLUSIVO DEL CLIENTE PARA LOS RECLAMOS DERIVADOS EN CUALQUIER FORMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO, INCLUSO PERO SIN LIMITACIÓN LAS FALLAS O INTERRUPCIONES DE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE, SE LIMITA AL PAGO DE DAÑOS POR UN MONTO QUE NO SUPERE LOS CIENTO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$100,00)."

Haití

Los Clientes de Haití deben firmar el presente Contrato. Las Partes acuerdan que la Fecha de entrada en vigencia del presente Contrato es el: _____ . Las Partes acuerdan que el Período de suscripción del presente Contrato es: _____ .

Modificación de la Sección 4.1. La Sección 4.1 tendrá la siguiente redacción para los Clientes de Haití:

"4.1 Pago. El Cliente acuerda pagar todas las tarifas por Servicios más todos los impuestos aplicables. Dichas tarifas serán pagadas mediante los métodos de pago autorizados por John Deere, elegidos por los Clientes y debidamente comunicados a John Deere. Si el Cliente no realizara el pago de dicha tarifa, podrá aplicarse al Cliente un cargo por mora del 1,5% mensual (18% anual) o el monto máximo permitido por la ley, el que sea menor. Todos los costos razonables y gastos incurridos incluso y sin limitación alguna el costo de honorarios de representación legal, costas judiciales y servicios cubiertos por John Deere por razón del cobro del pago deberán ser reembolsados por el Cliente. Si el Cliente incumple el pago de cualquier suma adeudada, John Deere no estará obligado a continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el presente Contrato. **Si el Cliente compró o recibió el presente Contrato de un tercero (como un Distribuidor), el Cliente es responsable de pagar las tarifas por los Servicios Telemáticos como se establece en los párrafos precedentes en la medida en la que dicho tercero no haya pagado o no pague dichas tarifas a John Deere, independientemente de si el Cliente ha pagado a dicho tercero por la cesión del presente Contrato.**"

Modificación de la Sección 5.3. Las notificaciones en virtud de la Sección 5.3 a los Clientes de Haití deben hacerse por escrito.

Modificación de la Sección 5.4. Las notificaciones en virtud de la Sección 5.4 de los Clientes de Haití deben hacerse por escrito.

Modificación de la Sección 6.3. La Sección 6.3 tendrá la siguiente redacción para los Clientes de Haití:

“6.3. Liberación de responsabilidad por parte del Cliente. El Cliente pagará o reembolsará de inmediato a John Deere por todos los gastos incurridos para defender y eximir de toda responsabilidad a John Deere, sus Afiliados, todo Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas y Proveedor satelital afectados (incluso sus respectivos directores, funcionarios, empleados y representantes) (denominados individualmente **“Partes Deere eximidas de responsabilidad”**) por todas las pérdidas, reclamos, daños o gastos (incluso los honorarios por asesoramiento jurídico) (**“eximir de responsabilidad”**) y defenderá y eximirá de responsabilidad a John Deere y sus Afiliados (incluso sus respectivos directores, funcionarios, empleados y representantes) por todas las pérdidas, reclamos, daños o gastos (incluso los honorarios por asesoramiento jurídico) que deriven o esté relacionados con: (i) toda lesión personal o fallecimiento de cualquier persona o personas, toda pérdida o daño a la propiedad, toda pérdida financiera o interrupción de servicios provocada o presuntamente provocada directa o indirectamente por el uso negligente o mal uso intencional por parte del Cliente (incluso sus empleados o contratistas independientes) del Sistema; (ii) el uso de cualquier soporte de montaje u otro equipo no provisto o aprobado para su uso con el Sistema por parte de John Deere; (iii) todo uso del Sistema por parte del Cliente con un fin no autorizado; (iv) el contenido de los datos u otra información transmitida por el Cliente, sus empleados o sus contratistas independientes mediante el Sistema; (v) todo Abuso o Uso Fraudulento por parte del Cliente u otra persona que acceda a los Servicios a través del Cliente o la Terminal del Cliente; o (v) toda violación material por parte del Cliente de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato. Por el presente, el Cliente acuerda defender, eximir de responsabilidad e indemnizar a todas las Partes Deere eximidas de responsabilidad con respecto a toda responsabilidad, pérdida, daño, acciones, juicios o gastos que deriven o se relacionen con el uso, la falta de uso o la incapacidad de uso por parte del Cliente del Sistema o los servicios inalámbricos y satelitales provistos por cualquier los Proveedores de telecomunicaciones inalámbricas y el Proveedor Satelital, así como también con respecto a los reclamos por violaciones a la propiedad intelectual de terceros que deriven o se relacionen con el uso del Sistema por parte del Cliente, excepto en la medida en la que dichas responsabilidades, pérdidas, daños, reclamos, acciones, juicios o gastos hayan sido provocados por negligencia grave o mala conducta intencional de la Parte Deere eximida de responsabilidad. El Cliente acuerda eximir de toda responsabilidad a todas las partes Deere eximidas de responsabilidad por todos los reclamos, incluso y sin limitaciones, los reclamos por calumnias, injurias o daños a la propiedad, lesiones personales o fallecimiento, que deriven de cualquier manera, directa o indirectamente, en relación con el uso, excepto cuando los reclamos surgen a raíz de la negligencia grave o mala conducta intencional del Proveedor de telecomunicaciones inalámbricas o del proveedor satelital, según corresponda. Las disposiciones de esta Sección no se verán afectadas por la finalización del presente Contrato.

Modificación de la Sección 6.6. La Sección 6.6 tendrá la siguiente redacción para los Clientes de Haití:

6.6. Cesión. El Cliente puede transferir o ceder el presente Contrato a un tercero usuario final (**“Cesionario”**) únicamente en los siguientes casos:

6.6.1 En primer lugar, antes de cualquier cesión, el Cliente debe entregar al Cesionario una copia del presente Contrato, o indicar al Cesionario cómo obtener una copia en línea del presente Contrato, y otorgar al Cesionario el tiempo suficiente para repasar los términos y consultar con un asesor si el Cesionario así lo desea. Antes de ceder el presente Contrato al Cesionario, éste debe obtener el perfil web de John Deere, que puede solicitar en www.myjohndeere.com o con la asistencia de un Distribuidor.

6.6.2 Segundo, el Cliente debe obtener un reconocimiento afirmativo por escrito y fechado del Cesionario de que el Cesionario comprende estos términos y está dispuesto a someterse a ellos en lugar del Cliente y especificando que el Cesionario está dispuesto a hacerse responsable por las obligaciones de pago del Cliente que no fueron canceladas con John Deere con el reconocimiento de los montos totales de dichas obligaciones impagas. .

6.6.3 Tercero, al recibir el reconocimiento del Cesionario de que comprende y acuerda someterse a los presentes términos y condiciones, el Cliente debe informar a John Deere que tiene la intención de ceder el presente Contrato al Cesionario. En dicha notificación, el Cliente debe identificar al Cesionario y declarar y garantizar a John Deere que el Cesionario ha reconocido afirmativamente que comprende y acuerda someterse a los presentes términos y condiciones en lugar del Cliente. La notificación también debe indicar que el Cliente ha informado al Cesionario el monto total de las obligaciones de pago en las que el Cesionario incurrirá como consecuencia de la cesión. Las notificaciones en virtud del presente párrafo deben enviarse a John Deere mediante un Distribuidor, que puede cobrar al Cliente, el Cesionario, o a ambos un arancel por prestar este servicio.

6.6.4 El Cliente podrá ceder el presente Contrato al Cesionario a cambio de que el Cesionario prometa someterse como “el Cliente” en virtud del presente Contrato y para cualquier otra contraprestación acordada entre el Cliente y el Cesionario. Al recibir la notificación de cesión de parte del Cliente (descrita en el párrafo 6.6.3), John Deere, sujeto al Párrafo 6.6.6 que aparece a continuación, enviará una notificación electrónica y por escrito al Cesionario de que el presente Contrato ha sido cedido al Cesionario y de que el uso de los Servicios está regido por los presentes términos y condiciones. Antes de la cesión del presente Contrato, el Cliente debe revisar la Sección 3 del presente Contrato, y los “Términos y condiciones específicos para determinados países” correspondientes establecidos debajo de la Tabla 1 del presente Contrato y considerar si cambiar algunas de las selecciones del Cliente en relación con el acceso y el uso de los datos.

6.6.5 En caso de corresponder, el Cliente y el Cesionario acuerdan que John Deere podrá y cederá el presente Contrato a la entidad mencionada en la Tabla 1 que aparece a continuación para la Jurisdicción del Contrato del Cesionario. Toda cesión por parte de John Deere entrará en vigencia de inmediato al momento de la cesión del presente Contrato por parte del Cliente.

6.6.6 John Deere puede autorizar o rechazar la cesión a su discreción; toda presunta cesión sin la autorización de John Deere carecerá de validez. La notificación por escrito de John Deere al Cesionario (descrita en el Párrafo 6.6.4 anterior) constituirá la autorización de John Deere con respecto a la cesión del presente Contrato al Cesionario. John Deere también podrá requerir que el Cesionario ejecute una certificación en la que confirme la aceptación del Cesionario en la forma solicitada por John Deere antes o en cualquier momento posterior a dicha cesión. Sin perjuicio de dicha cesión, el Cliente comprende y acuerda que el Cliente seguirá siendo responsable mancomunada y solidariamente con el Cesionario (y todo Cesionario

posterior) por todas las obligaciones de pago del Cliente en virtud del presente contrato y el Cliente también comprende y acuerda que será el único responsable por los daños y pérdidas que resulten de la cesión incompleta, no válida, parcial, inaplicable u otra cesión imperfecta del presente Contrato por parte del Cliente.

HONDURAS

Modificación de la Sección 4.1. La Sección 4.1 tendrá la siguiente redacción para los Clientes de Honduras:

“4.1 Pago. El Cliente acuerda pagar todas las tarifas por Servicios más todos los impuestos aplicables. Dichas tarifas serán pagadas mediante los métodos de pago autorizados por John Deere, elegidos por los Clientes y debidamente comunicados a John Deere. Si el Cliente no realizara el pago de dicha tarifa, podrá aplicarse al Cliente un cargo por mora del 1,5% mensual (18% anual) o el monto máximo permitido por la ley, el que sea menor. Todos los costos razonables y gastos incurridos incluso y sin limitación alguna el costo de honorarios de representación legal, costas judiciales y servicios cubiertos por John Deere por razón del cobro del pago deberán ser reembolsados por el Cliente. John Deere podrá modificar los términos y condiciones del pago en cualquier momento. Si el Cliente incumple el pago de cualquier suma adeudada, John Deere no estará obligado a continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el presente Contrato. **Si el Cliente compró o recibió el presente Contrato de un tercero (como un Distribuidor), el Cliente es responsable de pagar las tarifas por los Servicios Telemáticos como se establece en los párrafos precedentes en la medida en la que dicho tercero no haya pagado o no pague a John Deere, independientemente de si el Cliente ha pagado a dicho tercero por la cesión del presente Contrato.”**

Modificación de la Sección 5.3. La última frase de la Sección 5.3 no será aplicable a los Clientes de Honduras.

Modificación de la Sección 5.4. Los Clientes de Honduras podrán revocar la aceptación del presente Contrato sin incurrir en responsabilidad civil por daños dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles después de la fecha de Entrada en Vigor del Contrato siempre y cuando los Servicios no hayan sido utilizados por el Cliente. En dicho caso, John Deere reembolsará al Cliente el precio pagado por el Cliente en virtud de este Contrato.

Modificación de la Sección 6.1. Los siguientes términos de la Sección 6.1 no serán aplicables a los Clientes de Honduras:

- (i) “Y POR LA PRESENTE EL CLIENTE RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO A RECLAMAR POR DICHOS DAÑOS”; y
- (ii) “EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉ EXCLUIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECURSO EXCLUSIVO DEL CLIENTE PARA LOS RECLAMOS DERIVADOS EN CUALQUIER FORMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO, INCLUSO PERO SIN LIMITACIÓN LAS FALLAS O INTERRUPCIONES DE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE, SE LIMITA AL PAGO DE DAÑOS POR UN MONTO QUE NO SUPERE LOS CIENTO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$100,00).”

Idioma. En Honduras, el idioma que gobernará el presente Contrato será el español.

JAMAICA

Por el presente, el Cliente **expresamente autoriza** a que se utilicen los Datos del Sistema (como se define en la cláusula 3.1) con los fines descritos en las cláusulas 3.2 a 3.4 del presente Contrato.

MÉXICO

Autorización del Cliente a favor de John Deere por el uso de información. El Cliente reconoce y acuerda, de manera irrevocable, que John Deere está autorizado a usar la Información de Sistema.

Información obtenida como parte del proceso de iniciación del Servicio. John Deere está autorizado a usar de manera confidencial la información provista por el Cliente en la finalización por parte del Consumidor del proceso de iniciación del servicio. John Deere no divulgará dicha información a ningún tercero que no sea un Proveedor, salvo que John Deere sea autorizado por el Cliente o dicha divulgación sea hecha en cumplimiento de un requerimiento emitido por autoridad competente en virtud de la Ley Federal de Protección de datos personales en manos de individuos.

Medidas para mantener la confidencialidad de la información obtenida como parte del proceso de iniciación del Servicio. La protección y el uso planeado de la información provista por el Cliente a John Deere como parte del proceso de iniciación del Servicio de John Deere están disponibles para la revisión del Cliente en www.jdlink.com.

Derecho del Cliente de recibir información del Servicio. El Cliente tiene derecho a ser informado de todos los términos, condiciones, costos, cargos adicionales y, si existiesen, pagos por bienes y servicios ofrecidos por John Deere.

Derecho del Cliente a no recibir publicidades. John Deere cumplirá con cualquier notificación del Cliente a John Deere, recibidas de acuerdo con las disposiciones sobre notificaciones en este Contrato, respecto a la recepción por parte del Cliente de comunicaciones de publicidades.

NUEVA ZELANDA

Mensajes de correo electrónico y SMS. El Cliente acepta recibir mensajes de correo electrónico y SMS enviados por John Deere o cualquiera de sus Afiliados. El Cliente acuerda que no es necesario que cualquier mensaje de correo electrónico o SMS enviados al Cliente por parte de John Deere contenga las facilidades funcionales para desuscribirse establecidas en el artículo 11(1) de la Ley de Mensajes Electrónicos No Solicitados del 2007.

Información Personal. En la medida en que los Datos del Sistema constituyan “información personal” en virtud de la Ley de Privacidad de 1993, las disposiciones correspondientes de la Ley de Privacidad se aplicarán al uso, recopilación y almacenamiento de dicha información personal por parte de John Deere y Proveedores autorizados. El Cliente autoriza a John Deere a no cumplir con el Principio 3 de la Ley de Privacidad de 1993. El Cliente expresamente autoriza el tratamiento de la información personal, incluyendo la posible comunicación de información personal a terceros, tal como está establecido en la cláusula 3 de este Contrato.

Impuesto. A fin de evitar dudas, todos los precios y tarifas relacionados con los Servicios o Hardware del Sistema incluyen el impuesto sobre los bienes y servicios (si lo hubiere).

PARAGUAY

Sección 5.3. La última oración de la Sección 5.3. no se aplicará a Clientes de Paraguay.

Sección 5.4. Los Clientes de Paraguay podrán revocar su aceptación del presente Contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, dentro de los 7 (diez) días corridos luego de la Fecha de entrada en vigencia. En dicho caso, John Deere reembolsará al Cliente el precio pagado por el Cliente en virtud de este Contrato.

Sección 6.1. Los siguientes términos de la sección 6.1. NO serán aplicables a Clientes de Paraguay:

"EL CLIENTE RECONOCE QUE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS SE PRESTAN DE BUENA FE Y PUEDEN OCURRIR FALLAS O INTERRUPCIONES DEL SERVICIO CUYA CAUSA O POSIBLES DAÑOS RESULTANTES SON DIFÍCILES DE ESTIMAR Y EL CLIENTE COMPRENDE QUE DEBERÁ ASUMIR LA RESPONSABILIDAD, RIESGO Y COSTO ASOCIADO CON EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS NEGOCIOS. EL CLIENTE RECONOCE QUE NO ES UN TERCERO BENEFICIARIO DE ACUERDO ALGUNO ENTRE CUALQUIER DISTRIBUIDOR Y JOHN DEERE O ENTRE JOHN DEERE Y EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. EL CLIENTE COMPRENDE Y ACUERDA QUE EN NINGÚN CASO JOHN DEERE, CUALQUIER PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O SUS EMPRESAS AFILIADAS TENDRÁN NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL, DE EQUIDAD O DE OTRO TIPO PARA CON EL CLIENTE, CUALQUIER EMPLEADO DEL CLIENTE, O CUALQUIER TERCERO QUE UTILICE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS A TRAVÉS DEL CLIENTE EN TODO CASO, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE ACCIÓN, YA SEA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GARANTÍA, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSAL O DE OTRO TIPO E INCLUSO, SIN LIMITACIÓN TODA PÉRDIDA DE BENEFICIOS, DE AHORROS O DAÑOS INCIDENTALES QUE DERIVEN DEL USO, IMPOSIBILIDAD DEL USO, INDISPONIBILIDAD, RETRASO, DEFECTOS O FALLA DE LOS SISTEMAS DE JOHN DEERE O DE CUALQUIER PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO SI ALGUNO DE ELLOS FUE INFORMADO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS O CUALQUIER OTRO DAÑO DIRECTO, INDIRECTO, ESPECIAL, INCIDENTAL O INDIRECTO Y EL CLIENTE POR LA PRESENTE RENUNCIA AL DERECHO A REALIZAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMO POR DICHOS DAÑOS. EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉ EXCLUIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECURSO EXCLUSIVO DEL CLIENTE PARA LOS RECLAMOS DERIVADOS EN CUALQUIER FORMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO, INCLUSO PERO SIN LIMITACIÓN LAS FALLAS O INTERRUPCIONES DE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE, SE LIMITA AL PAGO DE DAÑOS POR UN MONTO QUE NO SUPERE LOS CIENTO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$100,00)".

Sección 6.2. La Sección 6.2 no se aplicará a Clientes de Paraguay.

PERÚ

Sección 1.3: El Cliente acuerda que para el Servicio JDLink y el envío de comunicaciones reguladas en la presente cláusula, no son de aplicación el Registro "Gracias... No Insistan" regulado por la Directiva N°005-2009/COD-INDECOPI, o las normas que lo modifiquen o complementen.

Sección 3.4: Para los clientes de Perú, John Deere efectuará la remoción del acceso tal como está definido en las Cláusulas 3.4.1 y 3.4.2 en (i) el plazo establecido en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y normas modificatorias o (ii) dentro de los treinta (30) días después de ser solicitada por el cliente. Se aplicará el plazo que resulte mayor .

Sección 6.1: La penúltima oración del primer párrafo de la sección 6.1 debe tenerse por modificada de la siguiente manera :

"EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉ EXCLUIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, EL RECURSO EXCLUSIVO DEL CLIENTE PARA LOS RECLAMOS DERIVADOS EN CUALQUIER FORMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO, INCLUSO PERO SIN LIMITACIÓN LAS FALLAS O INTERRUPCIONES DE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE, SE LIMITA AL PAGO DE DAÑOS POR UN MONTO QUE NO SUPERE LOS CIENTO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$100,00)."

REPÚBLICA DE SUDÁFRICA

Modificación de la Sección 1.5: La Sección 1.5 se modifica de la siguiente manera para Clientes de la República de Sudáfrica:

"Mensajes MSN. Si el cliente opta por recibir el servicio de mensajes cortos ("SMS") enviados al móvil del Cliente o los mensajes de correo electrónico como parte de los Servicios, mediante el presente Contrato el Cliente autoriza a John Deere a enviarle dichos mensajes y acepta someterse a los términos adicionales establecidos www.jdlink.com. Para optar por recibir mensajes SMS en un dispositivo móvil, el Cliente debe ser el usuario autorizado del dispositivo móvil. Los mensajes SMS pueden recibirse en dispositivos móviles que utilicen los proveedores de comunicaciones inalámbricas identificados en www.jdlink.com. El Cliente entiende y acepta que durante el Plazo de Vigencia del presente Contrato podrá optar por recibir ("opt-in") u optar por no recibir ("opt-out") mensajes SMS y/o mensajes de correo electrónico. Todos los SMS y/o mensajes de correo electrónico de John Deere incluirán una opción para que el Cliente opte por no recibir más mensajes SMS o de correo electrónico de parte de John Deere, sin costo alguno. Para obtener asistencia con problemas relacionados con los mensajes SMS, los Clientes pueden visitar www.jdlink.com/SMSHelp, enviar un mensaje de correo electrónico a jdlinksupport@JohnDeere.com, o llamar al 800-251-9928, o enviar el mensaje de texto HELP (AYUDA) al 74765. Para optar por no recibir ("opt-out") mensajes SMS, los Clientes pueden enviar el texto "STOP" (PARAR) al 74765. La cantidad de mensajes SMS recibidos por el Cliente variará dependiendo de la actividad de la maquinaria. La recepción de mensajes SMS por parte del Cliente puede hacer que el Cliente incurra en gastos de mensajería o datos con su proveedor inalámbrico.

Modificación de la Sección 3.3: La Sección 3.3 se modifica de la siguiente manera para Clientes de la República de Sudáfrica:

"Recopilación de datos. El Cliente reconoce haber sido notificado acerca de las prácticas de recopilación de datos de John Deere (disponibles en www.deere.com) y acuerda y comprende que John Deere puede usar los Datos del Sistema como se describe en la presente cláusula y en el presente Contrato. El Cliente reconoce y acepta que los Datos del Sistema pueden ser transferidos desde el país en que se originen a otros destinos en el extranjero, incluyendo sin limitarse a, los EE.UU. En caso de que los Datos del Sistema incluyan información personal del Cliente, y sujeto al cumplimiento por parte de John Deere de las leyes de protección de datos y privacidad de Sudáfrica, el Cliente por el presente autoriza la recopilación, uso y divulgación de dicha información personal, incluso respecto a la transferencia de información personal a otras jurisdicciones, para permitir que John Deere y los distribuidores autorizados accedan y utilicen el Sistema de Información tal como se establece en el presente Contrato. EL CLIENTE GARANTIZA HABER OBTENIDO EL DEBIDO CONSENTIMIENTO DE SUS EMPLEADOS ASÍ COMO TAMBIÉN EL CONSENTIMIENTO DE CUALQUIER OTRO TERCERO QUE SEA NECESARIO DE ACUERDO CON LAS LEYES DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS APLICABLES Y CON CUALQUIER ACUERDO CONTRACTUAL CON SUS EMPLEADOS Y/O DICHS TERCEROS, DE MANERA QUE EL PROCESAMIENTO DE LOS DATOS DEL SISTEMA POR JOHN DEERE Y LOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS CONFORME LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN A OTRAS JURISDICCIONES, SEA LEGÍTIMO BAJO TALES NORMAS LEGALES Y CONTRACTUALES APLICABLES. A MENOS Y HASTA QUE EL CLIENTE SOLICITE LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y USO POR PARTE DE JOHN DEERE DE LOS DATOS DEL SISTEMA, CONFORME SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA 3.4, JOHN DEERE CONTINUARÁ TENIENDO ACCESO Y UTILIZANDO LOS DATOS DEL SISTEMA ACTUALES, PASADOS Y FUTUROS DURANTE Y CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Modificación de la Sección 4.1: La Sección 4.1 se modifica de la siguiente manera para Clientes de la República de Sudáfrica:

"Pago. El Cliente acuerda pagar todas tarifas por Servicios correspondientes. Dichas tarifas serán pagadas mediante los métodos de pago autorizados por John Deere, elegidos por los Clientes y debidamente comunicados a John Deere. Si el Cliente no realizara el pago de dicha tarifa, podrá aplicarse al Cliente un cargo por mora del 1,5% mensual (18% anual) o el monto máximo permitido por la ley, el que sea menor. **Si el Cliente compró o recibió el presente Contrato de un tercero (como un Distribuidor), el Cliente es responsable de pagar las tarifas por los Servicios Telemáticos como se establece en los párrafos precedentes en la medida en la que dicho tercero no haya pagado o no pague a John Deere, independientemente de si el Cliente ha pagado a dicho tercero por la cesión del presente Contrato."**

Modificación de la Sección 6.1: La Sección 6.1 se modifica de la siguiente manera para Clientes de la República de Sudáfrica:

"Limitación de Responsabilidad y Recursos. En la medida permitida por la legislación aplicable y sujeto a la Sección 6.14, la responsabilidad total de John Deere, y los recursos únicos y exclusivos del Cliente por todo daño que surja de la acción u omisión en virtud del presente Contrato relacionadas con el uso de los Servicios son los que se establecen en la presente cláusula. John Deere no será responsable por ninguna pérdida o daño que surja del incumplimiento del Cliente de las disposiciones del presente Contrato.

EL CLIENTE RECONOCE Y COMPRENDE QUE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS SE PRESTAN DE BUENA FE Y PUEDEN OCURRIR FALLAS O INTERRUPCIONES DEL SERVICIO CUYA CAUSA O POSIBLES DAÑOS RESULTANTES SON DIFÍCILES DE ESTIMAR Y EL CLIENTE COMPRENDE QUE DEBERÁ ASUMIR LA RESPONSABILIDAD, RIESGO Y COSTO ASOCIADO CON EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS NEGOCIOS. EL CLIENTE RECONOCE QUE NO ES UN TERCERO BENEFICIARIO DE ACUERDO ALGUNO ENTRE CUALQUIER DISTRIBUIDOR Y JOHN DEERE O ENTRE JOHN DEERE Y EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN Y SUJETO A LA SECCIÓN 6.14, EL CLIENTE COMPRENDE Y ACUERDA QUE EN NINGÚN CASO JOHN DEERE, CUALQUIER PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O SUS EMPRESAS AFILIADAS TENDRÁN NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL, DE EQUIDAD O DE OTRO TIPO PARA CON EL CLIENTE, CUALQUIER EMPLEADO DEL CLIENTE, O CUALQUIER TERCERO QUE UTILICE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS A TRAVÉS DEL CLIENTE EN TODO CASO, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE ACCIÓN, YA SEA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GARANTÍA, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSAL O DE OTRO TIPO E INCLUSO, SIN LIMITACIÓN TODA PÉRDIDA DE BENEFICIOS, DE AHORROS O DAÑOS INCIDENTALES QUE DERIVEN DEL USO, IMPOSIBILIDAD DEL USO, INDISPONIBILIDAD, RETRASO, DEFECTOS O FALLA DE LOS SISTEMAS DE JOHN DEERE O DE CUALQUIER PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO SI ALGUNO DE ELLOS FUE INFORMADO DE LA POSIBILIDAD DE DICHS DAÑOS O CUALQUIER OTRO DAÑO DIRECTO, INDIRECTO, ESPECIAL, INCIDENTAL O INDIRECTO Y EL CLIENTE POR LA PRESENTE RENUNCIA AL DERECHO A REALIZAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMO POR DICHS DAÑOS. EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉ EXCLUIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECURSO EXCLUSIVO DEL CLIENTE PARA LOS RECLAMOS DERIVADOS EN CUALQUIER FORMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO, INCLUSO PERO SIN LIMITACIÓN LAS FALLAS O INTERRUPCIONES DE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE, SE LIMITA AL PAGO DE DAÑOS POR UN MONTO QUE NO SUPERE LOS CIEN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$100,00)". EL CLIENTE COMPRENDE QUE JOHN DEERE Y EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS NO PUEDEN GARANTIZAR LA SEGURIDAD NI LA CONFIABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES INALÁMBRICAS Y NO SERÁN RESPONSABLES POR NINGUNA FALLA DE SEGURIDAD O CONFIABILIDAD RELACIONADA CON EL USO DE LOS SERVICIOS."

Modificación de la Sección 6.2: La Sección 6.2 se modifica de la siguiente manera para Clientes de la República de Sudáfrica:

"LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS Y EL SOFTWARE TELEMÁTICO SE PROVEEN "COMO ESTÁN" Y "SEGÚN ESTÉN DISPONIBLES. NINGUNA PARTE DE JOHN DEERE, O SUS PROVEEDORES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS HA HECHO, NI SE CONSIDERARÁ QUE HA HECHO, NINGUNA DECLARACIÓN NI GARANTÍA DE NINGUNA ÍNDOLE CON RESPECTO A LOS SISTEMAS DE JOHN DEERE O EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS.. JOHN DEERE, LOS PROVEEDORES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS Y SUS AFILIADOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE, EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, Y EL CLIENTE EXPRESAMENTE DISPENSA, LIBERA Y RENUNCIA A TODA GARANTÍA DERIVADA DE LA LEGISLACIÓN O DE OTRA FUENTE, INCLUSO, PERO SIN LIMITACIÓN: (A) TODA GARANTÍA DE COMERCIALIDAD O APTITUD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, (B) TODA GARANTÍA IMPLÍCITA QUE DERIVE DEL DESEMPEÑO, LAS PRÁCTICAS COMERCIALES O EL USO COMERCIAL; (C) TODA GARANTÍA CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, DISPONIBILIDAD O CONTENIDO DEL SISTEMA DE JOHN DEERE'S O DEL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS O CUALQUIER

OTRO SERVICIO PRESTADO POR JOHN DEERE O EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS O CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUALQUIER PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS; (D) TODA GARANTÍA DE NO VIOLACIÓN; Y (E) TODA GARANTÍA EN VIRTUD DE TODA TEORÍA DEL DERECHO, INCLUSO TODO AGRAVIO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD ESTRICTA U OTRA TEORÍA JURÍDICA O DE EQUIDAD. NINGUNA DECLARACIÓN U OTRA AFIRMACIÓN DE HECHO. INCLUSO, PERO SIN LIMITACIÓN, LAS AFIRMACIONES RELACIONADAS CON LA CAPACIDAD O APTITUD DE USO, QUE NO SE ENCUENTRE INCLUIDA EN EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ UNA GARANTÍA POR PARTE DE JOHN DEERE O EL PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE JOHN DEERE O CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS".

Texto adicional de la Sección 6.14: La siguiente Sección 6.14 se aplica con respecto a los Clientes de la República de Sudáfrica:

"Ninguna disposición del presente Contrato intenta o pretende limitar o eximir a John Deere de responsabilidad alguna, incluso (sin limitación) la responsabilidad por daños o pérdidas directas o indirectas atribuibles a negligencia grave o incumplimiento intencional por parte de John Deere o de cualquier persona o entidad controlada por John Deere en la medida en la que la ley no permite dicha limitación o excepción. Ninguna disposición del presente Contrato exige que asuma riesgos o responsabilidades, incluso (sin limitación) toda pérdida atribuible directa o indirectamente a la negligencia grave por parte de John Deere o cualquier persona que actúe en su nombre o esté controlada por John Deere, en la medida en la que la ley no permita dicha asunción de riesgo o responsabilidad. Ninguna de las disposiciones del presente Contrato tiene como objeto violar ninguna de las disposiciones de la Ley de Protección del Consumidor de 2008 (la "**Ley de Protección del Consumidor**") por lo tanto, todas las disposiciones del presente contrato deben considerarse calificadas, en la medida necesaria, para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección del consumo".

REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO

Las siguientes cláusulas se aplican a Contratos celebrados con Clientes en la República de Trinidad y Tobago:

Información Personal. En la medida en que los Datos del Sistema constituyan "información personal", según se define en la Ley de Protección de Datos de 2011 de la República de Trinidad y Tobago, las disposiciones correspondientes de la Ley de Protección de Datos serán aplicables al uso, recolección, almacenamiento o revelación de dicha información personal por parte John Deere o por el Distribuidor autorizado. Por la presente, el Cliente reconoce que fue debidamente notificado y informado sobre el propósito del almacenamiento de los Datos del Sistema y su posible revelación, y desde ya expresamente autoriza el tratamiento de los Datos del Sistema, incluyendo la posible divulgación a terceros, de acuerdo a los términos de la Cláusula 3 del Contrato. John Deere también se hará cargo de informar al Cliente la jurisdicción a la que puede enviarse la información personal y de obtener la autorización del Cliente sobre dónde se divulgará la información personal en una jurisdicción que no cuenta con protecciones comparables de la protección personal como las que se establecen en la Ley de Protección de Datos.

URUGUAY

Autorización expresa para el manejo de datos personales: Conforme con la Ley Nº 18.331 la información personal que resulte de brindar los servicios detallados en este documento, serán registrados y manejados por John Deere de acuerdo con los fines mencionados en el apartado 3. Al aceptar este contrato el Cliente otorga su consentimiento expreso. Si el Cliente no está dispuesto a otorgar su consentimiento, por favor contacte los Distribuidor donde podrán determinar si John Deere está en condiciones de proporcionar el Servicio o no.

Sección 5.4. Los Clientes de Uruguay podrán revocar su aceptación del presente Contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, dentro de los 5 (diez) días corridos luego de la Fecha de entrada en vigencia. En dicho caso, John Deere reembolsará al Cliente cualquier precio pagado por el Cliente en virtud de este Contrato.

Modificación de la Sección 6.1. Los siguientes términos de la sección 6.1. no serán aplicables a Clientes de Uruguay:

" Y POR LA PRESENTE EL CLIENTE RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO A RECLAMAR POR DICHOS DAÑOS"; y

"EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉ EXCLUIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECURSO EXCLUSIVO DEL CLIENTE PARA LOS RECLAMOS DERIVADOS EN CUALQUIER FORMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO, INCLUSO PERO SIN LIMITACIÓN LAS FALLAS O INTERRUPCIONES DE LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS PROVISTOS EN VIRTUD DEL PRESENTE, SE LIMITA AL PAGO DE DAÑOS POR UN MONTO QUE NO SUPERE LOS CIENTO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$100,00)."